BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Sábado 28 de Agosto de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6485

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Médico de Sanidad en Bahía Blanca

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Visto este expediente, atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que la provisión del puesto cuyo nombramiento se solicita, es de imprescindible necesidad para el funcionamiento regular de los servicios a que está afectado,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Médico de Sanidad del Puerto de Bahía Blanca, Dr. Leonidas Lucero y nómbrase en su reemplazo al Dr. P. Amado Cattaneo, que quedó cesante por economías y actual Médico ad-honórem.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Gobernación del Chubut. — Pago de sueldos de un chauffeur

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

De acuerdo con lo solicitado precedentemente por la Gobernación del Chubut y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Gobernación del Chubut, a invertir mensualmente y a contar del 1º de Enero de 1915, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250,00 m/n), en el pago de sueldos de un chauffeur, en vez de la de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n), autorizada por Decreto de fecha 4 de Mayo de 1915, y con imputación a los gastos generales de la misma, (Anexo B, Inciso 15, Item 3, Partida 1).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Ministerio de Hacienda

Acumulación e incompatibilidad de empleos

Excmo. Señor:

La Ley de Presupuesto en su artículo 13 presenta tres excepciones: la primera a favor del magisterio en ejercicio, siguiendo una tradición y considerando que los empleos del profesorado pueden acumularse entre ellos mismos y con otros empleos de cualquier naturaleza.

La segunda excepción comprende a los técnicos y considero dentro de éstos a aquellos que sin un título profesional se dedican a algún arte o ciencia que constituye un modo especial de vida y que permite la ley que se acumulen cargos dentro de ese tecnicismo, sin poder tener otros empleos que no lo comprendan.

La tercera se refiere a las especialidades profesionales, es decir, a aquellos que con título profesional se dedican exclusivamente a una especialidad bien caracterizada dentro de su profesión, pudiendo como los técnicos acumular empleos dentro de esa misma especialidad, pero no fuera de ella.

Dentro de estos conceptos, el señor Secretario del Directorio, el abogado adscripto a la oficina de asuntos legales, el abogado inspector de sucursales, el Jefe de la oficina de 2ª clase de la casa central, el auxiliar de 4ª clase de la misma, y el auxiliar de 2ª clase de la sucursal del Banco de la Nación en Córdoba, como los demás empleados que tienen cargos del profesorado, pueden acumular esos puestos sin que exista incompatibilidad para ello.

Con respecto al abogado 2do. Jefe de la oficina de asuntos legales, que es además defensor de pobres y ausentes de la Capital, considero que no está comprendido dentro de la excepción tercera de la ley, porque la práctica forense no ha admitido especialidades dentro de la profesión, como sucede en medicina e ingeniería, y porque aún cuando fueran admitidos esos empleos, no tienen ninguna similitud en la especialidad del ejercicio de la abogacía.

Hay que admitir que la ley no ha establecido la excepción a favor de los empleos profesionales, sino que ha restringido el concepto circunscribiéndola a la especialidad dentro de la profesión.

Por lo que se refiere al caso de abogado del Banco de la Nación en Salta, abogado de la Agencia del Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, desearía primero saber como se pagan esos sueldos para poder abrir juicio sobre si el ejercicio de la profesión importa en el caso la acumulación de algún empleo. — Buenos Aires, Junio 8 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 16 de 1915.

Excmo. Señor:

Es indudable que el espíritu que informa el Art. 13 de la Ley de Presupuesto vigente, cuando prohibe la acumulación en una misma persona, de empleos de la Nación, Provincia o Municipalidades, con las determinadas excepciones que menciona, no sólo tiene por objetivo evitar el recargo en esas personas de los servicios, que, como empleados le son exigidos, respondiendo a la idea de buena práctica administrativa, de que los servicios al acumularse en una persona se perjudican entre sí, perdiendo para el Gobierno en calidad e intensidad, sino que también ha buscado en la distribución y generalización de los mismos servicios en diversas personas, —una división justa del trabajo que esos servicios suponen, en obsequio también a la necesidad de proteger, sin daño para el Fisco, la justa aspiración de los que siendo idóneos para prestarlos, se hallan en condiciones de ofrecerse.

Uno y otro propósito de la ley lleva consigo la desaparición de monopolios o acaparamiento de puestos que no hay razón para tolerar ni estimular en administraciones como la de la Nación, tan ampliamente abiertas a todas las actividades, como lo significa nuestra Carta Fundamental. (Art. 16 de la Constitución).

Dentro de tales conceptos legales y en confirmación de la regla que tal espíritu establece, la misma disposición (Art. 13) de la Ley de Presupuesto vigente, sienta las excepciones admisibles por razón de la naturaleza de los servicios o situación de las personas a quienes contrariamente a la regla establecida, se permite la acumulación de empleos.

Es la primera lo que se refiere a aquellas que tienen puestos del magisterio en ejercicio, y en lo cual están comprendidos los empleados del Banco de la Nación enumerados en las las planillas adjuntas, y que desempeñando allí puestos ordinarios, dictan cátedras en instituciones o escuelas de la Nación o Provincias.

Esta primera excepción admitida por la ley, más en razón de la tradición que de la necesidad, se hace en obsequio del magisterio, en el sentido de que, en ningún caso, carezca del personal idóneo, sin requerir profesionales, que muchas veces resultarían gravosos a la misma enseñanza, si no pudieran suplir los modestos emolumentos que reciben con el desempeño de otras funciones, compatibles en cuanto a la tarea con los del magisterio en ejercicio.

Dentro de tales conceptos, reputo que los empleados del Banco de la Nación que figuran en las planillas acompañadas y que dictan cátedras o ejercen el magisterio, están exceptuados de la prescripción del Art. 13 que comento y pueden acumular sus empleos. — Cumple en este punto agregar que no es el caso de modificar esta situación, —como lo insinúa la Contaduría Nacional— cuando se encuentre que el desempeño simultáneo de una y otra función pueda causar daño la una sobre la otra: —el hecho de la acumulación permitida por la ley, en ningún caso puede autorizar en un empleado el mal cumplimiento de sus obligaciones,— para ello tiene sus Jefes, quiénes cuentan con autoridad para proceder cuando su desempeño en uno o en otro puesto no es correcto ni satisfactorio.

Las otras dos excepciones han sido bien caracterizadas por el Sr. Procurador del Tesoro, en su precedente dictamen, siendo de significar en esta oportunidad que la interpretación de los casos que se produzcan de acumulación de empleos por personas técnicas o especialistas, es y debe ser restrictiva, por tratarse justamente de excepciones a los preceptos de la ley misma:— y así, cuando de tales personas se trate y haya de aplicarse la disposición legal citada, hay que evitar las generalizaciones que hacen ver un técnico o un especialista en cualquier profesional, lo que seguramente quedaría fuera de la interpretación estricta que corresponde de la disposición cuestionada.

Tal sucede en el caso «sub judice» con el segundo Jefe de la oficina de asuntos legales del Banco de la Nación que aparece al propio tiem-

po desempeñando el empleo de defensor de pobres y ausentes de la Capital. — Fuera de que en tal caso no se advierte ni se indica el ejercicio, en uno o en otro puesto, de una especialidad dentro de la profesión de abogado que es necesaria y existe en quien desempeña ambas funciones, es de observarse que aún cuando uno u otro empleo se presten a actividades especiales por razón de la materia o gestiones que afectan o supone, su misma diversidad aleja la idea de una especialidad en cada uno de ellos, dentro del sentido estricto de la ley, del cual no es posible desprenderse, tanto más cuanto que, es notorio que dentro de la profesión del abogado no se registran ni reconocen especialidades que la ciencia imponga ni la práctica sancione.

Pienso pues, que en este caso la acumulación no procede y cumple evitarla, aplicando al mencionado funcionario la regla general del Art. 13 del Presupuesto.

En cuanto al abogado del Banco de la Nación en Salta, que al mismo tiempo lo es del Banco Hipotecario Nacional, allí y del Banco Provincial, es mi opinión que está también excluído de la acumulación, por cuanto desempeña varios puestos rentados sin que medie razón alguna que funde una de las excepciones de la ley.

Ese profesional no está en ejercicio de especialidad alguna, manteniéndose en el desempeño de empleos profesionales que la ley no ha exceptuado, constando por los informes producidos que percibe sueldo fijo del Banco de la Nación en Salta (250 $), de la sucursal allí del Banco Hipotecario Nacional (225 $) y del Provincial de la misma Provincia (100 $), sin que quite su carácter a este último sueldo, el hecho de que ese Banco se reembolsa lo que paga, con la mitad de los honorarios que su abogado cobre en los juicios que dirige.

Pienso, pues, y en consecuencia de lo dicho, que la acumulación de empleos que realizan los dos funcionarios que se incluyen en las planillas acompañadas, debe hacerse cesar, llevándoles a la opción que en el caso corresponde. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Visto que la Contaduría General de la Nación consulta si los empleados que menciona en la planilla adjunta, se encuentran comprendidos dentro de la prescripción establecida por el artículo 13º de la Ley General de Presupuesto en vigencia, sobre acumulación de empleos; y atento lo aconsejado por los Señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Adóptase por resolución el dictamen que precede del Señor Procurador General de la Nación.

Pase a la Contaduría General a sus efectos y a fin de que lo comunique a quienes corresponda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Jubilaciones extraordinarias, ordinarias y pensión

Buenos Aires, Julio 23 de 1915.

Exp. 4845-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Ernesto Schulz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el peticionante ha prestado diez y seis (16) años de servicios en la Administración, según se desprende de las diversas certificaciones producidas en autos.

Que se constata igualmente por medio de la información levantada por la Dirección General de Ferrocarriles, que el postulante fué víctima de un accidente en circunstancias que ejercía las funciones inherentes al cargo de que era titular.

Que como lo dictamina el Departamento Nacional de Higiene a fs. 38 vta., la ceguera que inhabilita totalmente al recurrente para el ejercicio de sus actividades, es una consecuencia del traumatismo sufrido con motivo del accidente de referencia.

Que estando probado que el accidente se produjo en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, procede la aplicación de la parte final del Art. 19 de la Ley 4349, que establece el derecho a jubilación extraordinaria con cualquier tiempo de servicios siempre que se justifique una situación como la del postulante.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiéndose formado cargo por los descuentos no sufridos desde el 1º de Enero de 1901, a Octubre 31 de 1901 y desde Enero de 1910 a Diciembre 31 de 1913.

Que en mérito de estos hechos y antecedentes corresponde acordar jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por el Art. 19 (última parte) de la Ley 4349 y Art. 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar a D. Ernesto Schulz, ex-Jefe de Almacenes del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá, jubilación extraordinaria con el 38,40 % del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y tres pesos y sesenta centavos moneda nacional ($ 153,60 m/n).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado dejó de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de un mil cuatrocientos diez y seis pesos con veinticinco centavos ($ 1.416,25 m/n) moneda nacional, saldo del cargo formulado por descuentos no sufridos. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

Exp. 4893-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Sixto I. Gómez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que las certificaciones producidas en autos de conformidad con lo establecido por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349 acreditan al postulante veinte (20) años de servicios como Clase y Agente de la Policía de la Capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo o sea la suma de sesenta y seis pesos ($ 66 m/n) moneda nacional, a D. Sixto Gómez, Cabo de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4859-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dña. María Evangelina Tavares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, atribuyen a la recurrente veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo correspondiente cuyo importe ha integrado la postulante.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que la postulante no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para adquirir derechos a la pasividad que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los diarios de sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados año 1908, páginas 1585 y 1697 y Senadores igual año, página 846) y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la Ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa Ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con solo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios, y que el Veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la Ley anterior, sinó únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación y del Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquél privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % de sueldo, después de 25 años de servicios a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la Ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pués, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo 1º del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en Ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto de la Ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sinó que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la Ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del Art. 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar a su imperio a la Ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la Ley so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes dejan plenamente demostrado que la Sta. María Evangelina Tavares está en condiciones de obtener jubilación ordinaria por haber justificado todos los extremos legales.

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias que obran en autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a la Sta. María Evangelina Tavares, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 14 del Consejo Escolar 4º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4841-E.— Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Silvano Espinosa solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Encargado de la Estafeta de «Astica».

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de treinta pesos ($ 30 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de Ley.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria conforme a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 5147 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28,50 m/n) moneda nacional, a don Silvano Espinosa, Encargado de la Estafeta de Astica.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — *Vincente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4843-N.— Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Edelmiro Netto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de Ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Edelmiro Netto, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — *Vincente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4856-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Felisa Jesús Alba de Aguirre por sí y por su hijo menor D. Félix Belisario Aguirre solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Visitador de Escuelas Nacionales de la Provincia de Córdoba, don José Belisario Aguirre, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios en la instrucción primaria; habiéndose formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en Julio de 1911 y desde el 1º de Agosto de 1913 hasta el 17 de Octubre del mismo año, únicos con que no había contribuído.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria conforme a lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 4349, Art. 10 de la 4870 y Art. 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiere correspondido al causante, o sea la suma de noventa y un pesos con ochenta centavos ($ 91,80 m/n) moneda nacional, a doña Felisa Jesús Alba de Aguirre y a don Félix Belisario Aguirre, viuda e hijo legítimo del ex-Visitador de Escuelas Nacionales de la Provincia de Córdoba, don José Belisario Aguirre.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de ciento ocho pesos con diez y siete centavos ($ 108,17 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — *Vincente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4857 C. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Julia Onetto de Caussat, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex Profesor del Colegio Nacional de Corrientes, don Roque J. Caussat, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, el fallecimiento del causante y de los padres del mismo y el requisito exigido por el Art. 47 de la Ley 4349.

Que vencida la publicación de edictos, ninguna otra persona se ha presentado, alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional y que desde el 1º de Abril de 1895 hasta la fecha de su fallecimiento, fué titular de dos cátedras de idioma, en cuyos sueldos había sufrido los descuentos prescriptos por la Ley 4349, circunstancias que le colocaban en situación de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, conforme a lo dispuesto por los Arts. 19 y 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que en cuanto a la tercera cátedra, para que fuera designado en Junio de 1912, no corresponde la acumulación de su sueldo por no comprobarse la efectividad de cinco años requerida por el Art. 35 citado.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52, de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento diez pesos con diez y seis centavos ($ 110,16 m/n.), moneda nacional, a Dª Julia Onetto de Caussat, viuda del ex Profesor del Colegio Nacional de Corrientes, D. Roque J. Caussat.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

510. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones extraordinarias, ordinarias y pensiones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a). La de fecha Julio 23 ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 153,60 m/n), a D. Ernesto Schulz, ex Jefe de Almacenes del Ferrocarril de Diamante a Curuzú Cuatiá (Expt. 4845. S).

b). La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de sesenta y seis pesos ($ 66 m/n), moneda nacional, a D. Sixto I. Gómez, Cabo de Policía de la Capital, (Expt. 4893. G).

c). La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n.), moneda nacional a la Sta. María Evangelina Tavares, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 14, del Consejo Escolar Nº 4, de la Capital Federal, (Expt. 4859. T.).

d). La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28,50 m/n.), moneda nacional, a don Silvano Espinosa, Encargado de la Estafeta de Astica, (Expt. 4841. E).

e). La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria, de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.), moneda nacional, a D. Edelmiro Netto, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expt. 4843. N).

f). La de fecha 2 del corriente acordando pensión por el término de quince años, de noventa y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ 91,80 m/n.), a Dª Felisa Jesús Alba de Aguirre y a D. Félix Belisario Aguirre, viuda e hijo legítimo, del ex Visitador de Escuelas Nacionales de la Provincia de Córdoba, D. José Belisario Aguirre, (Expt. 4856. A).

g). La de fecha 2 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento diez pesos con diez y seis centavos moneda nacional, ($ 110,16 m/n.), a Dª Julia Onetto de Caussat, viuda del ex Profesor del Colegio Nacional de Corrientes, don Roque J. Caussat, (Expt. 4857. C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Ley 3761. — Modificación en el Decreto Reglamentario

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 710-I-915. — 460/V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, se dirige al Departamento de Hacienda expresándole la conveniencia que habría en modificar el inciso 5º del artículo 23, y el inciso 2º, del artículo 28 ambos del Decreto Reglamentario de la Ley de alcoholes Nº 3761, en el sentido de convertir en mensuales en vez de semanales, los partes que actualmente están obligados a enviar los fraccionadores y los comerciantes, tanto mayoristas, como minoristas, dando cuenta en una planilla detallada, de las operaciones en alcoholes que realizan cada semana, y

Considerando:

Que la práctica ha puesto de manifiesto, que el período de tiempo fijado por los Arts. citados, no sólo ocasiona molestias inútiles a los contribuyentes, por el recargo de tareas que les impone, sin aportar mayor beneficio a la eficacia del control fiscal, sino que, por el contrario, distrae la atención del personal en menoscabo de otros servicios.

Que los inconvenientes señalados desaparecerán con la modificación pedida y ella tendrá además la ventaja de simplificar y uniformar los servicios administrativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase los incisos 5º y 2º, de los artículos 23 y 28, del Decreto Reglamentario, de la Ley 3761, en el sentido de que la planilla y estado a que éllos se refieren, se remitan el 1º de cada mes.

Art. 2º Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedad Anónima «La Higiénica». — Reforma de Estatutos aprobada

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915.

Exp. L. 4. — Visto que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad peticionaria, se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de los Estatutos, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria verificada el 26 de Diciembre de 1913, por la Sociedad Anónima «La Higiénica», consistente en el restablecimiento de su capital primitivo, de $ 600.000 m/n., de curso legal, según consta de la copia del acta corriente a fojas cuarenta y tres(43); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Colegio Nacional de Mendoza. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1915.

Vista la precedente solicitud, el certificado médico expedido por el Departamento Nacional de Higiene y de acuerdo con lo propuesto por el Rectorado del Colegio Nacional de Mendoza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, a contar desde el 12 de Julio último al Profesor de Castellano del referido Establecimiento, Sr. Vicente Fino, y desígnase para reemplazarle, entre tanto, al Sr. Simón J. Semorille, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

———

Ministerio de Guerra

Bojorge de Lagos Irene. — Liquidación de pensión

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1915.

Visto el presente expediente; las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación; los informes producidos por los Señores Procurador General de la Nación y del Tesoro; constando en el presente expediente que la recurrente es viuda del extinto Sargento Mayor, D. José V. Lagos, Guerrero del Paraguay, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley Nº 5099 y Ley Militar Nº 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto del 10 de Abril del corriente año, por el que se ordenaba liquidar la cantidad de $ 200 (doscientos pesos moneda nacional) mensuales, a la pensionista Señora Irene Bojorge de Lagos, viuda del extinto Sargento Mayor, Guerrero del Paraguay, D. José V. Lagos.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, y a contar desde el primero de Enero del corriente año, a favor de la expresada pensionista la cantidad de $ 187.50 m/n, (ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que le corresponden, por alcanzar a veinticuatro años, once meses y un día, el cómputo aprobado de los servicios del extinto, como Guerrero del Paraguay, y equivalente a la mitad del 75 % (setenta y cinco por ciento) del haber de retiro, de acuerdo con el Presupuesto vigente en 1907 y Ley Militar Nº 4707.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

———

Ministerio de Marina

Arsenal de Puerto Militar. — Construcción de pedestales de telémetros.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Siendo necesario proceder a completar los elementos de las Direcciones de Tiro en los cuatro Cruceros Acorazados, y teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que por Administración se construyan en el Arsenal de Puerto Militar, ocho pedestales de telémetro, destinados a completar los elementos necesarios para la Dirección de Tiro en los cuatro Cruceros Acorazados.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la suma de tres mil cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 3,100 m/n. c/l.) en que dichos apa-

ratos han sido presupuestados, conforme el presupuesto que se adjunta.

Art. 3º La suma expresada se imputará al Inciso 10, Item 3, Partida 1, Anexo G del Presupuesto en vigencia, debiendo en oportunidad rendirse cuenta de su inversión a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º Anótese por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Arsenal del Puerto Militar. — Cambio de posición de los aparatos de dirección en los cañones del «San Martín».

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

Siendo conveniente proceder al cambio de instalación del dispositivo actual del volante de dirección de los cañones de 152 m/m del Crucero Acorazado «San Martín», por presentar ventajas a la mayor rapidez y eficacia en la puntería y visto lo manifestado al respecto por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que por Administración se proceda a efectuar por el Arsenal de Puerto Militar el cambio de posición de los actuales aparatos de dirección en los cañones de 152 m/m del Crucero Acorazado «San Martín».

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la suma de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000 m/n c/l) en que dicho trabajo ha sido presupuestado, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta.

Art. 3º La suma expresada se imputará al Inciso 10, Item 3, Partida 1, Anexo G del Presupuesto vigente, debiendo en oportunidad rendirse cuenta de su inversión a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º Anótese por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Adquisición de maquinarias para fabricación del proyectil Bethlehem

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Siendo necesario proceder a la adquisición de dos maquinarias completas para la fabricación en el país del proyectil de 1 libra sistema «Bethlhem», como asimismo el material necesario para la misma; atento a los presupuestos remitidos por la Comisión Naval en Norte América y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para proceder a la adquisición, por intermedio de la Comisión Naval en Norte América, de dos maquinarias completas y material de fabricación necesario para la fabricación en el país del proyectil de 1 libra sistema «Bethlehem», destinado al entrenamiento del personal de la Armada.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la Comisión Naval Argentina en Norte América, por intermedio de la Embajada en Wáshington, la cantidad de veintiún mil ochocientos dólars (21.800 dólars) en que dicha maquinaria y materiales han sido presupuestados, de conformidad con el presupuesto que se adjunta.

Art. 3º El gasto que se autoriza se imputará por su equivalente, o sean $ 51.348.91 m/n, cincuenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional, al Inciso 10, Item 4, Partida 1, del Anexo G del Presupuesto en vigor.

Art. 4º Anótese por donde corresponda, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Construcción de relojes para las Direcciones de Tiro

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Siendo necesario adquirir cuatro relojes «Vicker» con el objeto de dotar a las Direcciones de Tiro de los buques, de los elementos necesarios para su control y clasificación, y visto lo manifestado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, sobre la conveniencia de encargar a la casa A. Ter Vhen, la construcción de estos relojes, por ser la que ofrece mayores ventajas entre las casas especiales en plaza, por el tiempo de entrega y precio del trabajo,

El Presidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para encargar a la casa A. Ter Vhen, la construcción de los cuatro relojes «Vicker», destinados al control y clasificación del Tiro en los buques de las Divisiones movilizadas.

Art. 2º El importe de este trabajo, que la casa proveedora se compromete a efectuar por la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 4.400 m/n), se imputará al Inciso 10, Item 3, Partida 1, del Anexo G del Presupuesto vigente.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Crucero «9 de Julio». — Instalación de la Dirección de Tiro

Buenos Aires, Junio 2 de 1915.

Siendo conveniente dotar al Crucero «9 de Julio» de los elementos necesarios para la dirección de tiro y colocarlo por lo tanto en condiciones ventajosas para la ejecución del mismo; y atento a lo manifestado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para llevar a cabo por administración, la instalación de tiro en el Crucero «9 de Julio».

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad de doce mil pesos ($ 12.000 m/n) moneda nacional, para los trabajos de instalación de la Dirección de Tiro en el Crucero «9 de Julio», de acuerdo con el presupuesto que se adjunta.

Art. 3º La suma expresada se imputará al inciso 10, ítem 6, partida 1, del Anexo G, del Presupuesto vigente, debiendo en oportunidad, rendir cuenta de su inversión a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º Anótese por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Comisión Hidrográfica del Litoral Marítimo. — Construcción de boya de amarre.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

Siendo necesario disponer la construcción de una boya de amarre para emplearla en los trabajos encomendados a la Comisión Hidrográfica del Litoral Marítimo de la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para mandar construir en el Taller de Marina una boya de amarre, propuesta por la Comisión Hidrográfica del Litoral Marítimo de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General ponga a disposición de la Dirección General de Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad de un mil setecientos pesos ($ 1.700,00 m/n) moneda nacional, que importa el trabajo de que se trata, conforme con el presupuesto agregado a este expediente

Art. 3º La suma expresada se imputará al Inciso 10, Item 3, Partida única del Anexo G, del Presupuesto vigente, debiendo en oportunidad rendir cuenta de su inversión a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º Anótese por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Faro Cabo Blanco. — Adquisición de aparato óptico

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Siendo necesario adquirir en el extranjero el aparato óptico, luz de incandescencia y de auxilio, con sus accesorios, destinado al faro en construcción en Cabo Blanco, y cuya adquisición ha sido autorizada por Acuerdo del 23 de Julio del corriente año,

El Presidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Legación Argentina en la Gran Bretaña, se ponga a disposición de la Comisión Naval en Londres, la suma de 41.674,58 francos, para pago del material a adquirirse de la casa Barbier, Bernard y Turenne de París, con destino al faro Cabo Blanco, fletes y seguros.

Art. 2º El gasto que se autoriza de francos 41.674,58 que al cambio de $ 0,44 o/s, equivale a diez y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos ($ 18.943 m/n) moneda nacional, se imputará a los fondos destinados a iluminación de las costas, por el Acuerdo de Julio 23 ppdo. — Anexo G, inciso 10, ítem 3, partida 1.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 28 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subprefecto del Puerto de Concordia y Jefe de la 5ª Sección, al Capitán de Fragata, retirado, D. José Donato Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 10 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, al Capitán de Fragata (retirado), Félix Ponsati.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Visto lo propuesto por la Dirección de la Escuela de Aplicación para Oficiales.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Electricidad en la Escuela de Aplicación para Oficiales, al Ingeniero Electricista Subinspector Juan Frickart, con fecha 1º de Julio del corriente año.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 17 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General Prefectura General de Puertos. — Jefatura del Puerto de la Capital: Médico, en reemplazo del doctor Abelardo Rueda, que ha sido jubilado, al Dr. Guillermo Aubone; Subprefecto de 2ª clase, en reemplazo de Eduardo A. Costas, que falleció, a Manuel S. Ortiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Reglamento General de Prácticos. — Substitución del Art. 6º

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

Vista la nota que antecede del Sr. Prefecto General de Puertos, proponiendo la reforma del Art. 6º del Reglamento General de Prácticos, referente a la composición de la Mesa Examinadora que anualmente debe constituirse en esa Repartición, para tomar examen a los que aspiran a ejercer el practicaje,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese el Art. 6º del Reglamento General de Prácticos en vigor, por el sigueinte:

«Art. 6º La Comisión Examinadora funcionará en la Prefectura General de Puertos desde el 1 al 30 de Junio de cada año, y la constituirán: el Ayudante General de la Prefectura, como Presidente, y como Vocales, un Teniente de Navío designado por el Ministerio, el Jefe o 2º Jefe del Puerto de la Capital, el Práctico Mayor y un Práctico de la jurisdicción y localidad correspondiente. Este último examinará pero no tomará parte en la votación. El Práctico designado para formar parte de la Comisión como Examinador, gozará de una remuneración de quince pesos moneda nacional por cada examen, cantidad que será depositada por el aspirante con anterioridad al acto».

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y vuelva a la Prefectura General de Puertos, para su cumplimiento.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Traslación del Taller de Radiotelegrafía

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

Habiéndose comprobado que el Taller de Radiotelegrafía funciona con evidentes desventajas e inconvenientes que resienten el buen servicio; por lo que resultaría conveniente su traslación de los sótanos de la Dirección General Administrativa, a la Zona Militar de la Dársena Norte,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que por administración efectúe la traslación del Taller de Radiotelegrafía que funciona en los sótanos de la Dirección General Administrativa, de ese Departamento, a la Zona Militar de la Dársena Norte.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500 m/n de c/l) moneda nacional, en que esa traslación ha sido presupuestada.

Art. 3º La suma expresada se imputará al Inciso 10, Item 5, del Anexo G, del Presupuesto en vigencia, debiendo en oportunidad rendirse cuenta de su inversión a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º Anótese por donde corresponda, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Imputación de gastos a la Ley 9499

Excmo. Señor:

No existe en este expediente ninguna cuestión de fondo, sino una simple cuestión de procedimiento. Creo conveniente como lo indica la Contaduría General de la Nación que por las asignaciones extraordinarias por distintos conceptos se insiste en ellos anualmente en caso que deban persistir y que V. E. puede así resolverlo si lo creyera necesario. Respecto de los viáticos deben solicitarse por cuerda separada. En lo referente a los gastos de la Ley 9499, si bien se ha cometido el error de no comprenderlos en la Ley de Presupuesto actual y por tal razón no tendrían imputación de acuerdo con la Ley 3954, creo, que correspondería en vista de que los trabajos de esa comisión continúan y son necesarios, que se supliera esa omisión por un acuerdo general de Ministros — Buenos Aires, Agosto 6 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Expte. 8324-P-915. — Teniendo en cuenta que la Contaduría General de la Nación ha observado en virtud de lo que prescribe la Ley 3954 diversos decretos de pago con imputación a la Ley 9499 que dispone la revisión de los certificados y mediciones del Palacio del Congreso, y

Considerando.

Que los trabajos que se llevan a cabo en mérito a lo dispuesto por esta última ley no pueden de ningún modo paralizarse, máxime cuando los antecedentes con ellos relacionados se hallan en manos de la justicia.

Que, en consecuencia, y habiéndose omitido su inclusión en la Ley General de Presupuesto, se hace indispensable establecer con carácter general la imputación a darse a dichos gastos,

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Los gastos que demande el cumplimiento de la citada Ley número 9499, se imputarán a la misma y se pagarán de rentas generales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése cuenta al H. Congreso y archívese.—

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — TOMÁS R. CULLEN. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA. — JOSÉ LUIS MURATURE.

Dirección General de Irrigación — Adjudicando a la casa Otto Wulf, provisión tejido de alambre.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Expediente 6319-I-1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se apruebe la licitación privada que ha realizado a objeto de adquirir cierta cantidad de tejido de alambre con destino a las obras de defensa de Río San Juan y a las de Cañada Brava, agregándo que en vista de la urgencia del caso ha debido prescindir de una licitación pública, cuyo largo trámite hubiera impedido disponer de ese material antes de las próximas acrecidas del Río San Juan y por tanto terminar las obras en el mes de Agosto corriente, lo que es menesetr hacerlo a fin de evitar posibles peligros que de sucederse comprometerían a la misma ciudad de San Juan.

Considerando:

Que dada la razón aludida, la compra del material de que se trata, en la forma propuesta, se halla prevista en el artículo 33 de la Ley de Contabilidad.

Que del examen de las cuatro propuestas presentadas a la expresada licitación, resulta más económica la de Otto Wulff, por lo que correspondería prestarle aprobación.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase a la casa Otto Wulff, la provisión de 16.225 metros cuadrados de tejido de alambre de hierro galvanizado de diversas dimensiones a razón de setenta y un centavos moneda nacional el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de once mil quinientos diez y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Impútese dicho gasto al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 28 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTÍZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de plano y autorización respectiva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para construir una zanja para bajar ruedas de locomotoras en la estación Tucumán N., Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires Agosto 25 de 1915

Exp. Nº 5973-F-1915. — Visto que la Administración de los Ferroscarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva relativos a la construcción de una zanja para bado en cuenta las prácticas en la materia Tucumán N., del Ferrocarril Central Norte.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que la obra proyectada se ejecutará teniendo en cuenta las practicas en la materia para la instalación de trabajos de esa naturaleza,

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la obra de que se trata, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados y que quedan aprobados.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Designando «Jardon» a la actual estación Rancul, Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1915.

Exp.-7799-F-915. — Visto este expediente, por el que los vecinos del pueblo «Villa Jardon» (Gobernación de la Pampa), se presentan solicitando se designe con aquel nombre a la estación que actualmente se denomina «Rancul» ubicada en el Km. 612 de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fundando su pedido en los inconvenientes y trastornos que se producen con la diferencia de nombres para un mismo paraje.

Atento lo manifestado en su informe al respecto, por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas, —

RESUELVE:

La Estación «Rancul» de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se denominará «Jardon».

Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

MOYANO.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geologia e Hidrología

Dirección General de Minas Geología e Hidrología. — Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoria en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Sr. Juan Ignacio Alsina.

Buenos Aires, Junio de 1915.

Expte. A-864-915. — Señor Director General de Minas. — Juan Ignacio Alsina, ingeniero y hacendado, vecino de Las Lajas en la Gobernación del Neuquén, con domicilio legal en la calle Juncal 2061, vengo a solicitar el permiso de exploración y cateo en busca de substancias mineras de la primera categoria, en la extensión de dos mil hectáreas, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y que son fiscales. — Ubico la extensión solicitada con forma rectángular de dos mil quinientos metros de frente al Noreste, por ocho mil de fondo al Sudoeste, comprendiendo la mitad Sudoeste de esa extensión, es decir, dos mil quinientos metros por cuatro mil, los extremos Noroeste de los lotes dos y tres de la Sección XXI, y la otra mitad Noreste, la parte lindera de los lotes treinta y dos y veintinueve de la Sección XIII. Todo en la Gobernación del Neuquén, Departamento de Las Lajas. — Es justicia, etc. — Juan I. Alsina. — Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Junio de mil novecientos quince a las doce y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Junio 22 de 1915. — De acuerdo con lo informado por Secretaría, cítese al interesado a sus efectos y pase a Minas a los demás del caso. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por D. Juan Ignacio Alsina. La solicitud está en forma. — El recurrente no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado que ocupará en la operación cuatro operarios los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000 m) de longitud, por dos mil quinientos metros (2.500 m) de ancho, tal que su límite N. O. de ocho mil metros de longitud (8.000 m) se apoye sobre los límites homónimos de los lotes 2 y 3 de la Sección XXI del Territorio Nacional del Neuquén y el punto medio del mismo límite coincida con el esquinero N. del lote 2 nombrado. — En estas condiciones estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 30 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. HERMITTE, Director General.

Nº 258-v-9 septiembre.

Dirección General de Tierras y Colonias

Arrendamiento de una superficie aproximada de 3.600 leguas kilométricas cuadradas en diversos territorios nacionales.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

De conformidad con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo último, se ofrecen en arrendamiento, a contar desde la fecha y por el término de noventa días, las tierras fiscales de los territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Chaco y Formosa, designadas en los planos que se han preparado al efecto, los que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los precios, plazos y condiciones de estos arrendamientos, están ampliamente determinados en el decreto que se cita, el que puede igualmente solicitarse de la oficina indicada, personalmente o por carta, siendo sus condiciones más esenciales, las siguientes:

a) Las solicitudes podrán presentarse en esta Dirección General o en las Gobernaciones de los respectivos Territorios y podrán también hacerse por carta certificada o telegrama.

b) La extensión máxima que podrá arrendarse a una sola persona o sociedad en los Territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chaco y Formosa, será de diez mil hectáreas y de veinte mil hectáreas en los Territorios del Chubut y Santa Cruz.

c) El término de arrendamiento será de diez años renovable por otros dos períodos consecutivos de diez y cinco años, siempre que el locatario así lo solicitare, comprobando que ha continuado en la explotación del campo hasta el día de la fecha de su solicitud.

d) La cuota de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, será de 200 pesos m/n anuales. Este precio podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo al vencimiento de cada término del contrato, pero el aumento no podrá exceder de un 50 % de la cuota inicial.

e) En caso de que se resolviera vender las tierras arrendadas, el arrendatario tendrá derecho preferente a la compra de la mitad de la superficie que le hubiera sido acordada, al precio medio de las últimas enajenaciones anteriores a los respectivos contratos de arrendamiento que el Poder Ejecutivo hubiere realizado en el mismo territorio.

A estos efectos, deberá determinarse en la respectiva solicitud de arrendamiento la parte de la tierra sobre la cual podrá ejercitarse el derecho de compra.

f) Las tierras fiscales reservadas y medidas que tengan un destino determinado y que el Poder Ejecutivo no juzgue conveniente o no pueda utilizar inmediatamente para los fines para que fueron destinadas, podrán ser arrendadas de acuerdo con la subdivisión que de ellas proyecte esta Dirección General, por el mismo término y al mismo precios establecidos para las demás tierras a que se refiere el decreto, pero los contratos llevarán la cláusula de precaridad, dándole al Poder Ejecutivo la facultad de rescindirlos sin indemnización alguna, cuando lo creyere conveniente, con aviso previo y prudencial.

g) Los sobrantes fiscales entre propiedades particulares, podrán también arrendarse por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Decreto de 8 de Mayo. Los propietarios colindantes que pidan el arrendamiento de estas tierras, tendrán derecho de preferencia sobre cualquier otro que las solicitare.

h) Los arrendatarios deberán tomar posesión por su cuenta y sin intervención del Estado, cuando no hubiere oposición de terceros, de las tierras que se les adjudique.

i) Cuando en las tierras solicitadas en arrendamiento pudiera hacerse explotación de bosques, ésta se regirá en un todo por las disposiciones del Decreto de 4 de Octubre de 1906 u otras que en lo sucesivo pudieran dictarse, y la concesión respectiva podrá hacerse a otra persona ajena al arrendatario, siempre que éste no la solicitare también para sí.

j) Los arrendatarios estarán obligados a la plantación en cada hectárea del número de árboles útiles que se determinará en los contratos, siempre que las tierras a que éstos se refieran así lo permitan, plantaciones que sin indemnización quedarán a beneficio del Estado a la terminación de los arrendamientos.

k) En caso de que las tierras que se concedan en arrendamiento no estuvieren medidas, la mensura se realizará por cuenta del arrendatario y por los peritos que designe el Poder Ejecutivo; si ya lo estuvieren, los concesionarios deberán abonar el importe de la mensura al efectuar el pago de la primera anualidad, según haya sido su costo.

Los interesados que con anterioridad al 1º de Enero del corriente año hayan iniciado gestiones de arrendamiento dentro de las zonas ofrecidas por el decreto mencionado, deberán ratificar sus pedidos durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de las tierras; de lo contrario, sus pedidos no se tomarán en consideración. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-22 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cambista Albino Prosperi herido en la Estación Santa Fe.

011700-P-915. — Agosto 19 de 1915 — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Junio ppdo., en circunstancias que el cambista Albino Prosperi efectuaba en la Estación Santa Fe del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el desenganche del vagón Nº 4232 y el furgón 2019, le fué apretada la cabeza

entre ambos vehículos sufriendo una fuerte contusión, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por ignorar la víctima la falta de paragolpes en el furgó 2029 el que acababa de llegar para reparación en el medio de un convoy, en vez de en la cola del mismo por descuido del agente de Santa Fe Cambios que formó el tren, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho agente ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Descarrilamiento del Vagón C. N. 23711 en la Estación Coronda.

011836-P-915. — Agosto 19 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Mayo ppdo., al llegar el tren de carga Nº 511 a la Estación Coronda del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón C. N. 23711 y al llegar el mismo tren al kilómetro 75.300 de la línea a Rosario descarrilaron los vagones 16349, 7996, 7625 y 7865 C. N. sufriendo desprefectos la vía y ocasionando un atraso de 83 minutos al tren de pasajeros Nº 3, y

Considerando:

Que no se ha podido establecer con exactitud la causa del primer accidente; en cuanto al segundo, se ha comprobado que éste se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el segundo accidente tiene por causa la infracción del Artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Sud. — Decompostura de la Locomotora Nº 3325 en la Estación Ranelach.

012999 S-915 .— Agosto 19 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Julio ppdo., quedó cancelado el tren Nº 60 en la Estación Ranelach del Ferrocarril Sud, a causa de la descompostura de la locomotora Nº 3325 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la rotura de una biela de cople del lado derecho por mal estado del material el que pudo ser notado por haberse producido una grieta en lugar visible, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Artículo 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Gosende en la Estación Constitución

011527-S-915. — Agosto 19 de 1915.— Vista la presente queja formulada por el Sr. D. Gosende; contra la Empresa del Ferrocarril Sud, con motivo de habérsele secuestrado un abono de un hijo suyo, y

Considerando:

Que el recurrente, padre del abonado Víctor Gosende, se presentó a la estación Constitución a reclamar contra el guarda del tren 232 por haberle retirado el abono a un hijo suyo, llamado Víctor.

Que el guarda al haber procedido en la forma que se denuncia, lo hizo obedeciendo a órdenes impartidas por el Jefe de la estación Ranelach, quien previno al guarda que si el abono que presentara el hijo del recurrente, no estaba a nombre de Rodolfo Gosende, lo retirara, lo que así se hizo, pues dicho abono estaba a nombre de Víctor Gosende.

Que luego el poseedor del pase en cuestión fué presentado a la estación Constitución, comprobó su identidad mediante la libreta de enrolamiento y por lo tanto se le devolvió en el acto el abono que legítimamente le correspondía,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Descompostura de Locomotora Nº 2026 y Tren 141 en Desvío Molino Río Lujan.

010946-C-915. — Agosto 2 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Abril ppdo., al llegar el tren Nº 141 al desvío Molino Río Luján del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora que lo remolcaba, sufriendo por esta causa un atraso de 105 minutos el tren Nº 142, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistió en la rotura del brazo excéntrico y polea lado derecho, marcha atrás, por falta de lubrificación, omisión imputable al maquinista José Solá, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y reparada la locomotora citada;

SE RESUELVE:

Que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Queja de los Señores Lapadula Hnos.—En Estación Casa Amarilla.

010177-S-915.—Agosto 16 de 1915.— Vista la presente queja formulada por los Sres. Lapadula Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, falta de contenido de la Carta de Porte Nº 53, y

Considerando:

Que la consignación de carta de Porte Nº 53, por 120 bolsas de papas fué transportada en vagón 7337, el que llegó con los sellos intactos a destino;

Que la descarga se efectuó por intermedio de la cuadrilla de peones que la Empresa tiene en la Estación Casa Amarilla con tal objeto, resultando 119 bolsas en vez de 120 que indica la Carta de Porte;

Que en vista de lo cual los recurrentes solicitaron el certificado correspondiente del Jefe de la Estación Casa Amarilla, quién se rehusó a ello en virtud de haber llegado el vagón con los sellos intactos;

Que en el presente caso se ha comprobado que los sellos no eran particulares sino de la Estación Balcarce, punto de procedencia de carga, por lo que en el caso ocurrente no se aplicaba la disposición del Art. 258 del R. G. en que pretende escudarse la Empresa;

Que en cuanto a la circunstancia de haber sido transportada la mercadería a tarifa especial, no deja por ello la Empresa de ser responsable por la falta de una bolsa en la consignación de que se trata;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Queja "Sociedad Gremial Mercado de Patatas"

07641-S 915.—Agosto 16 de 1915.— Vista la queja formulada por la Comisión Directiva de la Sociedad Gremial Mercado de Patatas, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por las continuas quejas de sus asociados contra la citada Empresa, y

Resultando:

Que en el presente caso se trata de una consignación del Sr Emilio Losada, expedida de Balcarce con Carta de Porte Nº 27 a Casa Amarilla, compuesta de 100 bolsas de papas, faltándole una en destino; y

Considerando:

Que el hecho de que el transporte de que se trata, se haya efectuado a tarifa especial, no exime a la Empresa de la responsabilidad que le corresponde como transportadora desde que la no intervención a que alude, es sólo a los efectos de no suministrar peones a los interesados, lo que no implica que la Empresa, por tal condición quede eximida de responsabilidad por deterioro o falta.

Que la Empresa debe responder por la cantidad de carga que haya aceptado del cargador en la Carta de Porte, y con mayor razón en el caso presente en que se trata de transpo tes que no están comprendidos en la excepción establecida en el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles, para los casos en que los interesados carguen y sellen los vagones con sellos propios;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Queja Sr. Juan Trama en Est/Casa Amarilla.

05068-S-915.—Agosto 16 de 1915.— Visto nuevamente este expediente con motivo del pedido de reconocimiento que por segunda vez formula el Sr. J. Trama, para que se modifique la resolución dictada por esta Dirección General con fecha 22 de Abril ppdo., con motivo del transporte de la consignación de Carta de Porte Nº 712, y

Considerando:

Que de la nueva investigación practicada se ha constatado que la consignación de Carta de Porte 712, por 359 bolsas de papas fué cargada parte de ella en vagón 3609 en Desvío Aguirre con fecha 5 de Marzo y la otra parte en vagón 8184 el día 6.

Que el 6 de Marzo, luego de haber sido cargado el último vagón, el Jefe de la Estación Tandil extendió una Carta de Porte común para ambos vehículos.

Que el vagón 3609 de referencia fué despachado el mismo día 6 de Marzo, pero no así el 8184 cuya salida quedó demorada hasta el día siguiente,

Que como el día 7 quedaran interrumpidas las comunicaciones debido a varios cortes ocurridos en la vía a causa de las inundaciones, el vagón Nº 1184 pudo salir recién con fecha 24 del mismo mes;

Que dado el carácter del ramal en que la carga fué despachada, el cual no está habilitado para la recepción de ellas, el plazo para el transporte de la mercadería del vagón 8184 empezó a regir recién desde el 24 de Marzo fecha en que quedó establecido el servicio;

Que tomando la fecha 24 de Marzo para que empiece a regir el transporte de la carga y habiendo el vagón 8184 que la conducía, llegado a destino el día 20 del mismo mes, resulta que ha habido un adelanto de 174 horas 52 minutos como lo demuestra la planilla adjunta a este expediente;

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución de fecha 22 de Abril pasado en el sentido de que los vagones 8184 y 3609 fueron transportados con 174 horas 52 minutos y 161 horas 52 minutos de adelanto respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte.— Queja del Señor Luis S. Carabajal

08916-C-915.— Agosto 18 1915.— Vista la presente queja del Señor Luis S. Carabajal, formula en la estadión Pozo Hondo del Ferrocarril Central Norte, el día 13 de Mayo último, por no habérsele despachado como equipaje dos cabritos vivos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Gefe de la estación Pozo Hondo interpretando mal las disposiciones reglamentarias, se rehusó a despachar como equipaje un cajón conteniendo dos cabritos vivos.

Que dicho cajón fué expendido con guía encomiendas Nº 23 de Pozo Hondo a Tucumán, cobrándose por el transporte $ 0,40.

Que la Gerencia del F.C.C. Norte desaprobó el procedimiento apercibiendo al Gefe de dicha estación y ordenó al mismo tiempo la devolución del importe cobrado, lo que se efectuó el 31 de Mayo,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de FF.CC. en la Provincia de Buenos Aires.— Queja del Señor V. Caillet Bois.

011905-C-915.— Agosto 18 1915.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Julio ppdo., el Sr. Caillet Bois formuló una queja en la estación González Catán de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por retardo en la trasmisión de un telegrama, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el atraso en la trasmisión se debió a que el telegrama fué traspapelado por un telegrafista.

Que este empleado ha sido castigado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Queja de los Señores Mellado y Bridger en la Est. Sola.

07903 S-915. — Agosto 16 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Mayo ppdo., los Señores Mellado y Bridger formularon queja en la estación Sola del Ferrocarril Sud por faltas en varias consignaciones, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los vagones en que transportaron las consignaciones fueron puestos a disposición de los interesados con los sellos intactos, negándose el Jefe de dicha estación a dar el certificado por falta de mercaderías, alegando para ello que por procede las consignaciones de desvío particular y por tratarse de tarifa especial, no estaba obligado a ello, según instrucciones de la Empresa.

Que para que la Empresa desligue su intervención es necesario que los vagones sean sellados con sellos particulares, como lo prescribe el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles lo que no ha sucedido en este caso.

Que en cuanto a las faltas que manifiestan los recurrentes éstas no han podido comprobarse, por cuanto estos se quejaron varios días después de haber descargado los vagones.

Que lo correcto era que antes de abrir los vagones y ante la negativa del Jefe hubiesen levantado el acta correspondiente ante testigos.

Que no habiendo sido llenada extrictamente la clausura que contiene el Artículo citado el Jefe de Sola debía haber presenciado la descarga y otorgar los certificados que reclamaron los recurrentes, como lo ordena el Artículo 270 del citado Reglamento, puesto que el hecho de efectuarse el transporte por tarifa especial no exime a la Empresa de responsabilidad por falta de bultos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Argentino del Norte.— Queja de los Señores Curet y Pettis en la Estación Soto.

01753-A-915. — Agosto 16 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., los Señores Curet y Pettis formularon una queja en la estación Soto, del Ferrocarril Argentino del Norte, por rechazárseles una carta de porte que indicaba el número de bultos de la consignación, y

Considerando:

Que los recurrentes al indicar en la carta de porte el número de bultos, daban cumplimiento al Art. 219 del Reglamento General de Ferrocarriles, de manera que el proceder del Ferrocarril Argentino del Norte ha sido completamente arbitrario, por cuanto está obligado a aceptar las carta de porte que se le presentan, con los detalles mencionados.

Que el Ferrocarril, al rehusarse a admitir la carta de porte porque se había anotado el número de bultos, se funda en el hecho de que el transporte se efectuaba de acuerdo a las condiciones de la tarifa Especial Nº 55, pero esta circunstancia no la exime en lo más mínimo de la responsabilidad que le corresponde como Empresa transportadora, por cuanto la no intervención del Ferrocarril en la carga y descarga de la mercadería, es sólo a los efectos de no suministrar peones a los cargadores, de donde resulta que la Emprera debe responder por la cantidad de carga que hay aceptado en la carta de porte, máxime cuando en dicho documento se ha hecho constar el número de bultos despachados y por no tratarse de transportes que están comprendidos en la excepción establecida enel Art. 258 del Reglamento General para los casos en que los interesados cargan y sellan los vagones con sellos propios,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, debiendo la Administración General de tos Ferrocarriles del Estado responder a los cargadores por los perjuicios que probaren haber sufrido.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Señales provisorias en la Estación Tintina.

012392-C-1914. — Agoto 16 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 14 de Enero ppdo., se aprobó el plano Nº 3558 y su memoria descriptiva, relativos a la instalación provisoria de señales en la estación Tintina del Ferrocarril Central Norte, sin que a pesar del tiempo transcurrido hayan sido ellas ejecutadas por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y

Considerando:

Que dicha instalaciones son de imprescindible necesidad, por cuanto de ellas depende la seguridad y marcha de los trenes, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 60 días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que lleve a cabo la instalación provisoria de señales en su estación Tintina.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Quejas del Sr. Hilario Ferro.

011850-S-915. — Agosto 19 de 1915. — Visto este expediente y resultando.

Que el día 8 de Julio ppdo., el Sr. Hilario E. Ferro formuló una queja en la estación Lobería del Ferrocarril Sud, por no avisársele que debía cambiar de tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente abonó el boleto de Lobería a Necochea, como también el de vuelta, que no utilizó.

Que el recurrente intencional o negligentemente tomó un tren distinto al que debía, a pesar de que tanto el empleado de boletería como el guarda de cada tren, indican a los pasajeros la plataforma donde se halla el convoy en que deben viajar,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Sud devolver al recurrente el importe del boleto que no utilizó, de acuerdo a lo que establece el Art. 126 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Descomposturas de la Locomotora Nº 925 en el Kilómetro 13

014133-P-915. — Agosto 19 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Julio ppdo., al llegar el tren de pasajeros Nº 338 a la altura del Kilómetro 13 del Circuito Luján de Cuyo se descompuso la Locomotora Nº 925 que lo remolcaba, sufriendo dicho tren un atraso de 75 minutos; y

Considerando:

Que la descompostura de la citada locomotora consistió en haberse soltado un remache de la costura de la placa tubular del lado derecho del hogar, motivada por el desgaste interior de la cabeza del mismo; y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora de referencia se encuentra en talleres para su reparación:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2.º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Sr. Luis Natale, en la est. La Paternal.

010160-P-915. — Agosto 19 de 1915. — Vista la queja del Sr. Luis Natale, formulada en la estación La Paternal del Ferrocarril Pacífico por proceder abusivo del guarda Miguel Valladares del tren 254; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente y los testigos que firman el reclamo de que se trata, subieron en Caseros en el tren 254 y una vez que se puso en movimiento el convoy empezaron a cantar en alta voz molestando con palabras hostiles, a los demás pasajeros que viajaban en el coche de 2.º clase;

Que cuando el guarda Valladares se presentó para revisarles los boletos y pedirles que se moderaran, fué groseramente tratado y amenazado;

Que no obstante las averiguaciones practicadas, no ha sido posible establecer que el mencionado guarda haya aplicado al recurrente un golpe con el farol de mano; pero se ha llegado a establecer que dicho empleado no ha obrado con la prudencia que las circunstancias le aconsejaban, estando un poco violento en el diálogo que sostuvo con el recurrente;

Que por otra parte, su proceder no se ajustó a las disposiciones reglamentarias en vista del estado anormal de esos viajeros que molestaban a los demás pasajeros; y

Teniendo en cuenta:

Que por motivos expuestos, la Empresa ha amonestado severamente al guarda mencionado;

SE RESUELVE

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Sr. Antonio Manzano, en est. Macachin

09003-P-915. — Agosto 19 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Junio ppdo. el Sr. Antonio Manzano formuló una queja en la estación Macachin del Ferrocarril Pacífico por falta de peso en dos consignaciones correspondientes a cartas de porte 2782 y 849 despachadas de las estaciones Once y Bahía Blanca respectivamente a la de Macachin, y

Considerando:

Que las consignaciones a que se hace referencia fueron puestas a disposición del interesado en destino, pero éste se negó a retirarlas manifestando que las cargas no arrojaban el peso expresado en las cartas de porte.

Que como efectivamente se comprobara lo manifestado por el consignatario y la carga no presentaba signos de violación, la Empresa solicitó la intervención de testigos delante de los cuales se abrieron los bultos, resultando que la mercadería se encontraba perfectamente acondicionada sin notarse falta alguna según copia de un acta labrada al efecto y que corre agregada a estas actuaciones;

Que la Empresa manifiesta que el error provenía de la declaración del peso por el remitente lo que fué arreglado por el recurrente, retirando las consignaciones.

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09540-C-915. — Agosto 18 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 8 despachada de la Estación Calderon a La Villa el 20 de Enero ppdo.; y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercita contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 55' de retardo imputables al F. C. P. de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

05517-C 925. — Agosto 18 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado 5 animales vacunos muertos y 3 estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 85 de Hasenkamp a La Villa, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que se ha comprobado que los vagones números 1040, 1091, 1088 y 117 carecen de los sellos en las cabeceras y que el vagón 1058 le faltaban 6 varillas a lo largo del vehículo, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del Sr. Rafael Santoro

012985-P-915. — Agosto 18 de 1915. — Vista la presente queja del Sr. Rafael Santoro formulada el día 23 de Julio pasado, en la estación Sauce Viejo del F. C. Provincia de Santa Fe, por haber sido desalojado violentamente de una casilla que ocupaba como cambista, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente estuvo empleado como cambista en la estación Sauce Viejo hasta el 10 de Junio último, fecha en que fué despedido por servicios deficientes.

Que como a pesar de esta resolución continuara habitando la casilla que la Empresa había puesto a su disposición, fué avisado verbalmente y por escrito la urgencia que había en que desocupara dicha casilla para que pudiera alojarse en ella su reemplazante.

Que como no tuvieran resultado estas gestiones, se dió intervención a la policía para hacerlo retirar, lo que se consiguió recién el día 23 de Julio.

Que de lo expuesto se comprueba que en el presente caso se trata de un asunto de índole interna de la Empresa y sus empleados y por lo tanto el recurrente debe dirigirse ante quien corresponde si así lo creyera conveniente,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del Sr. Alfredo J. Digier

08825-P-915. — Agosto 18 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Mayo ppdo., el Señor Alfredo J. Digier formuló una queja en la estación La Sabana del F. C. Provincia de Santa Fe porque un telegrama que le fué remitido de Santa Fe a La Sabana, el día 21, no se le entregó a su debido tiempo, siendo retirado por él, el día 23 con la presentación del recibo que llegara por correo, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que la empresa manifiesta que efectivamente dicho telegrama fué recibido en La Sabana, en la fecha indicada, pero a pesar de las diligencia del caso para dar con el interesado no le fué posible, por cuya causa quedó detenido en la mencionada estación, y

Teniendo en cuenta:

Que La Sabana es una población de seis casas habitantes y el destinatario del telegrama se encontraba alojado en el hotel dentro del radio urbano, no es admisible el procedimiento observado, lo que pone de manifiesto la poca diligencia del personal que intervino en el asunto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013023-O-914. — Agosto 18 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 20 despachada de la estación Orense (F. C. Sud), a la de Tablada (F. C. O.) el día 27 de Agosto de 1913 y por un animal faltante y 10 estropeados pertenecientes a la misma consignación, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los artículos 225, 233 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora, 05 minutos de retardo, imputables 47 minutos al F. C. Oeste de Buenos Aires, y 18 minutos al F. C. del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

21967-C-915. — Agosto 18 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 35 despachada de la estación Díaz a la de Mataderos el día 10 de Junio del año ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectúó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 40 minutos de retardo, imputables 40 minutos al F. C. Oeste y 1 hora al F. C. Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor J. A. Mayo.

03343-O-915. — Agosto 18 de 1915. — Vista la queja del señor J. A. Mayo contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 62 despachada de la estación Buena Nueva a la de Toay, el día 6 de Febrero ppdo., y,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 horas, 3 minutos de retardo, imputables al F. C. Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del señor Pablo Moreira y otros en la estación Warnes.

04870-O-915. — Agosto 18 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Marzo ppdo., el señor Pablo Moreira y otros formularon una queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por muerte de cinco animales, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la noche del 17 de Marzo ppdo., el tren de pasajeros Nº 11 arrolló a 5 caballos en las inmediaciones de la estación Warnes, los que resultaron muertos.

Que se ha comprobado igualmente que la introducción de estos animales en la línea se debe a que el alambrado de ésta se encontraba cortado en tres partes.

Que no se ha podido constatar si el alambrado fué cortado en la noche del suceso o con anterioridad,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

02869-O-915. — Agosto 18 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por falta de 115 kilógramos de una partida de cueros vacunos consignados al Mercado Central de Frutos, y

Considerando:

Que según la Carta de Porte figuran en dicha consignación 67 cueros vacunos y 31 cueros de becerro con un peso de 720 y 95 kilógramos respectivamente, o sea un total de 98 cueros con un peso de 815 kilógramos.

Que al efectuarse la descarga en el Mercado Central de Frutos, punto de destino, resultó el número de piezas

igual al determinado en la Carta de Porte; pero con una diferencia de peso de 115 kilógramos.

Que en la Carta de Porte consta la observación de que la cantidad y el peso de la consignación fué declarada por el remitente,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

017306-O-914. — Agosto 18 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por animales muertos en la consignación de Carta de Porte Nº 50 de Banderaló a Mataderos, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente.

Que el transporte se efectuó en condiciones normales y que al verificarse la entrega de la hacienda, resultaron 3 animales muertos.

Que el Art. 253 del Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013227-O-914. — Agosto 18 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5 despachada de la estación Rolón a la de Tablada el día 8 de Julio del año 1913, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas, 58 minutos de retardo imputables 20 minutos al Ferrocarril Oeste y 2 horas 18 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013228-O-914. — Agosto 18 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 44 despachada de la estación Wáshinton a la de Tablada el día 27 de Julio del año ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas, 5 minutos de retardo imputables 1 hora 25 minutos al Ferrocarril Oeste y 40 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

013191-O-914. — Agosto 18 de 1915. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 9 despachada de la estación A. Jonte a la de Tablada el día 5 de Septiembre del año 1913 y por animales muertos y otros estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite del tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 2 horas 30 minutos de retardo imputables 1 hora 32 minutos al Ferrocarril Oeste y 58 minutos al Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Landino Leiva. Estación Belle Ville.

04375-C-915. — Agosto 19 de 1915. — Visto éste expediente y resultando:

Que el día 3 de Marzo ppdo., el señor Landino Leiva formuló una queja en la estación Bell Ville del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de 8 caballos despachados de Villa Alberdi (F. C. C. C.) a Bell Ville (F. C. C. A.) el día 10 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que en lo que respecta al transporte de los animales, éste se efectuó normalmente y de acuerdo con lo convenido entre el cargador y la Empresa.

Que en cuanto a la negativa por parte del Jefe de Villa Alberdi para otorgarle el boleto de tropero que solicitó el querellante, es culpable la Empresa del F. C. C. C. por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 363 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Considerar improcedente el reclamo en lo que a la demora se refiere ordenando a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba devuelva al interesado el importe del boleto cobrado indebidamente desde Villa Alberdi a Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Lupi Hermanos sobre demora en transporte.

010664-C-915. — Agosto 19 de 1915. — Visto éste expediente y resultando:

Que el día 8 de Junio ppdo., los señores Lupi Hermanos, formularon una queja en la estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, por negarse la Empresa a contar una mercadería y obligarlos a aceptar la carta de porte con la observación «Cargado por el remitente sin intervención de la Empresa», y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa, basándose en que el transporte de la consignación a que aluden los recurrentes se hacía a tarifa especial, se negó a contar la mercadería como lo solicitaban los cargadores, proceder que no está de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, pués si bien es cierto que el transporte se efectuaba por vagón y a tarifa especial, ello no está dentro de lo establecido en el Art. 258 del Reglamento General desde que el vehículo no fué sellado por el remitente ni cargado en desvio particular.

Que en lo que respecta a la observación arriba mencionada, se ha comprobado igualmente que la Empresa obligó a los cargadores a aceptar la carta de porte con una leyenda contraria bajo todo punto de vista a lo resuelto por esta Dirección General en circular de fecha Octubre 29 de 1912,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino adopte las medidas del caso para que su personal proceda de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Lupi Hermanos sobre demora en transporte.

012173-C-915. — Agosto 19 de 1915. — Visto éste expediente y resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo., los señores Lupi Hermanos, formularon una queja en la estación Rosario del Ferrocarril Central Argentino, por negarse la Empresa a contar una mercadería y obligarlos a aceptar la carta de porte con la observación «Cargado por el remitente sin intervención de la Empresa», y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa, basándose en que el transporte de la consignación a que aluden los recurrentes se hacía a tarifa especial, se negó a contar la mercadería como lo solicitaban los cargadores, proceder que no está de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, pués si bien es cierto que el transporte se efectuaba por vagón y a tarifa especial, ello no está dentro de lo establecido en el Art. 258 del Reglamento General desde que el vehículo no fué sellado por el remitente ni cargado en desvio particular.

Que en lo que respecta a la observación arriba mencionada, se ha comprobado igualmente que la Empresa obligó a los cargadores a aceptar la carta de porte con una leyenda contraria bajo todo punto de vista a lo resuelto por esta Dirección General en circular de fecha Octubre 29 de 1912,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino adopte las medidas del caso para que su personal proceda de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Rotura de agujas de cambios en estación Once por Locomotora Nº 913.

014105-O-915. — Agosto 19 de 1915. — Visto éste expediente y resultando:

Que el día 9 de Mayo ppdo., al salir la locomotora Nº 913 de la Estación Once del Ferrocarril Oeste, tomó de talón el cambio de vía 2ª con la 6ª, rompiéndose ambas agujas, sufriendo por esta causa los trenes 98, 100, 102 y 101, un atraso de 9, 7, 4 y 5 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cabinero George, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos arreglados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Descarrilamiento del furgón 30 K. en la estación Once.

014107-O-915. — Agosto 19 de 1915. — Visto éste expediente y resultando:

Que el día 6 de Mayo ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Once del Ferrocarril Oeste, descarriló el furgón 30 K. sufriendo éste averías, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se debe al descuido del cambista Capellin, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y los desperfectos del furgón reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Viceconsul en Trinidad

Por decreto dictado en fecha, se ha creado un viceconsulado de la República en Trinidad, con jurisdicción en el Departamento del Beni (Bolivia), designándose para desempeñar las funciones de viceconsul al señor Clodomiro A. Roldan. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Viceconsul de Alemania en Concordia

En la fecha se ha concedido el exequatur a la patente que acredita al señor Otto Walter Hugel, como viceconsul de Alemania en Concordia con jurisdicción en la provincia de Entre Ríos con excepción de los departamentos de Diamante, Nogoyá, Victoria, La Paz, y Paraná, y los departamentos de Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, General San Martín y Sauce de la provincia de Corrientes. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915.

Viceconsul en Malmö (Suecia)

Por decreto de la fecha se ha designado viceconsul de la República en Malmö (Suecia) con jurisdicción en el distrito de Malmö huslan al Sr. Oscar Lundqwist, en reemplazo de D. Ottessenius Kierkegaard —Buenos Aires, 20 de 1915.

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Aparato generador de gas

Expediente 105 B — Manifiestan máquinas de la partida 1248 y lo denuncian un aparato generador de gas de valor declarado al 25 %,

Considerando:

Que se trata de un aparato generador de gas, denominado «Silverlite» y que se destina a la producción de gas para uso domiciliario. como lo comprueba su peso y conformación.

Que por consiguiente no puede comprenderse entre las máquinas para instalaciones públicas de alumbrado a gas, dado que por su tamaño y destino no se caracteriza como tal.

Que por otra parte no es posible involucrarlo dentro del rubro de máquinas en general, con la franquicia del 5 %, por cuánto no es propiamente una máquina para aplicaciones agricolas, industriales o de beneficio público, no obstante que bajo la faz técnica se le denomine tal en razón de los contrapesos especiales que producen la presión para obtener el gas y que cientificamente se le denomina motor por la acción de la gravedad.

Que al igual del presente se encuentran los gasómetros o depósitos de las grandes maquinarias de gas para alumbrado público, que no obstante representar una función más o menos análoga en el conjunto de la maquinaria, no se reputa parte de ésta, aforándose por separado a los efectos de su clasificación aduanera.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

Casa hidrófila en pieza

Expediente 145 S.—Manifiestan gasa hidrófila de la partida 3080 y lo denuncian como tejido de algodón blanco de la partida 2009,

Considerando:

Que se trata de gasa hidrófila en pieza, artículo el cual se halla comprendido en la respectiva partida de tarifa, como lo informan los Sres. Vistas de Drogas, y lo comprueba el análisis practicado por la Oficina Química Nacional.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 3080 kilo $ 1.00 al 25 %.

Polvos para preparar dentífricos

Expediente 88 D.— Manifiestan específicos para curar la sarna de la partida 18, y lo denuncian como producto de valor declarado al 50 %.

Considerando:

Que como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, se trata de un polvo destinado a la preparación de dentífrico, perfumado con una mezcla de esencias de menta y eucaliptus en una proporción de un 4 %, artículo el cual no se halla tarifado, correspondiéndole el derecho del 50 % de acuerdo con la ley.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 50 %.

Cueros de carnero, gamuzados.

Solicitud Nº 13.538.—

Considerando:

Que se trata de un cuero de carnero

gamuzado, comprendido en la respectiva partida de tarifa.

Que la nota 2a de la Sección, no es aplicable en este caso, por cuanto para ser considerados cabritillas o sus imitaciones, no sólo debe pesar menos de tres kilos la docena, sino que debe imitar la la cabritilla, característica que no reune en este caso el cuero de referencia.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 322 kilo $ 2.50 al 40 %.

Barras de bronce de mts. 3.60 de largo, 0.05 de ancho y 0 006 de espesor

Solicitud Nº 8975.

Considerando:

Que la Ley de Aduana en su Art. 2º., inciso 9º, establece el derecho del 5 % a los implementos para la instalación de cables subterráneos, entendiéndose por tales a los elementos típicos y exclusivos para ese destino, por tratarse de franquicias que se otorgan con carácter restrictivo.

Que el presente caso se trata de barras de cobre de metros 3.60 de largo, 0.05 centímetros de ancho y 0.006 milímetros de espesor, las cuales pude tener distintos usos y aplicaciones; razón por la que no obstante que en el caso ocurrente la compañía que los introduce puede destinarlos a terminales de cables subterráneos, no es posible acordarle el beneficio de la ley, en razón de sus múltiples aplicaciones.

Por estos fundamentos y no obstante lo informado por la Dirección General de Instalaciones Eléctricas de la Municipalidad de la Capital, y lo manifestado por la Compañía recurrente, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de barras de cobre de la partida 999, Kilo $ 0.40 al 25 %.

Bombas, (modo de pesarse)

Consulta del Dique 4, Sección 2a.

Considerando:

Que la mercadería de referencia viene acondicionada en forma especial, sobre unas pequeñas vigas de madera y parte de la bomba recubierta con tablas de madera adheridas.

Que por consiguiente, no mencionando la partida que le corresponde, la forma en que debe pesarse, este debe ser tal cual viene como lo informan los Sres. Vistas del Ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las bombas de referencia deben pesarse en la forma en que vienen.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos quince, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Doctor Luis Ortíz Basualdo, Director de Turno don Arturo Z. Paz, Director D. Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO pesos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes

LEY			BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de	1887	31	$	615 –
6 Septiembre	»	1890	6	»	2.060
16 Octubre	»	1891	9	»	2.308 -
8 Enero	»	1894	27	»	487 –
8 Enero	»	1894 B. W. & Cía.	107	»	274 -
20 Septiembre	»	1897	35	»	2.027 –
20 Septiembre	»	1897 B. W. & Cía.	197	»	197 –
20 Septiembre	»	1897 C. S. A.	498	»	498 –
20 Septiembre	»	1897 Contr. Miliani	712.652	»	6.465.287 -
4 Octubre	»	1883 Emisión Menor	1	»	0 50
21 Agosto	»	1890 » «	1	»	0 50
			713.564	$	6.473 754 –

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortíz Basualdo, presidente. — Arturo Z. Paz, Director de Turno. — Alberto De Bary, Director. - Alberto Meyer Arana, Secretario.— Angel Sesma, Contador. — Alberto Aubone, Gerente.—Moisés N. Castellanos, Tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1915

Boletín Oficial	$	301 00
Boletín Judicial	»	1054 10
	$	1355 10

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 25 de Agosto de 1915.

Barros Pazos entre Tafí y Cafayate — lote 17, manzana K — m. 8,00 x 43,30 — Barros Pazos entre Tafí y Cafayate — lote 18, manzana K. — m. 8,67 x 34,30 y Tafí entre Barros Pazos y Chilabert — lote 22, manzana K — m. 9,00 x 30,67 — Todo en pesos 2.800.

Caracas 1640 — m. 16,00 x 53,00 y Caracas 1646 — m. 16,00 x 53,00 — Todo en pesos 7.010.

Cerviño 2602, esquina Cavia 3190-200 — m. 17,48 x 17,21 y 14,16 x 12,91 pesos 43.798,80 Edif.

Colodrero 3529 — metros cuadrados 359,90 pesos 1.920.

Lobos 1242 — m. 8,50 x 8,52 y 16,14 x 15,06 pesos 3.597,20 Edif.

Malabia 946 — m. 15,588 x 33,27 pesos 8.000 Edif.

Monte Egmont 814 — m. 8,66 x 19,35 pesos 10.000 Edif.

Murguiondo entre Chilabert y Barros Pazos — lote 11, manzana I — m. 8,40 x 8,40 y 55,44 x 14,38 pesos 1.600.

Oliden entre Barros Pazos y Chilabert — lote 35, manzana I — m. 9,00 x 33,31 pesos 680.

Oliden entre Chilabert y Barros Pazos — lote 25, manzana I — m. 11,80 x 11,80 y 24,44 x 24,31 pesos 560.

Palermo entre Darragueira y Oro — lotes 25,26 — m. 23,98 x 23,98 y 40,11 x 40,05 pesos 48.000.

San Blas entre Añasco y Sapaleri — lote 27, manzana D — m. 8,66 x 34,64 pesos 2.400.

Savos entre Larrazábal y Oliden — lotes 17, 18 manzana E — m. 17,34 x 46,00 pesos 600.

Sin Nombre 835 — m. 8,66 x 21,80 pesos 3.220 Edif.

Tafí entre Chilabert y Barros Pazos — lote 29, manzana K — m. 8,40 x 35,00 pesos 1.600.

Uspallata 2530 — m. 7,44 x 6,98 22,26 x 22,57 pesos 6.400 Edif.

Venezuela 3923 — m. 7,50 x 7,50 y 21,65 x 22,94 pesos 12.000 Edif.

Territorios Nacionales

Neuquen

Pueblo Neuquen — manzana 67, solar J. — metros cuadrados 600 pesos 1.800.

Pampa

Pueblo Castex — sección 2, fracción A, lote 2, manzana 67, solar B y C — metros 15 x 50 cada uno pesos 500 — venta del año 1911.

Pueblo General Pico — sección I, fracción C lote 12 (pte)., manzana 75, solar K — m. 20 x 35 pesos 800.

Pueblo General Pico — sección I, fracción C — solar B y C, manzana 48, m. 30 x 50, manzana 48, solar D. — m. 30, x 35 y solares K y L, m. 40 x 35 — Todo en pesos 2.000.

Colonia Valcheta — lote 16 (pte), H, 21 pesos 1.000.

Colonia 25 de Mayo — sección XXV, fracción B, lote 13 pte. — H. 12 — A. 500 pesos 500.

Colonia 25 de Mayo — sección XXV, fracción B, lote 13 pte. — H. 12 — A. 500 pesos 500.

Río Negro

Colonia Valcheta — lote 14 (pte), H. 20 pesos 1.000.

Santa Cruz

Zona Sud del Río Santa Cruz — lote 19, H 2.497 — A. 50 pesos 10,000.

Resumen

Capital Federal, fincas vendidas 20, en pesos 154.186,00.

Gobernaciones, fincas vendidas 11, en pesos 18.100,00.

Total fincas vendidas 31, en pesos 172.286,00.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Septiembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia
San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25—ibidem.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. Sucursal Nº 2, Bernardo de Irigoyen 1459.

El día 8 de Septiembre a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc.

Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de Septiembre.

Orden de venta del 8 al 15 de Septiembre, inclusive alhajas.

Día 16 armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser.

Día 17 instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 18 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas y máquinas de coser. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1915. — El Secretario.

v-8 septiembre,

Correcciones a anteriores

«Valentín Santa María Lda»
(Sociedad Anónima)
Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros
Segunda convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el artículo 37 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea Ordinaria el día 4 de Agosto último, se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, calle Rivadavia 875, el día 3 de Septiembre próximo a las 5 y 30 pasado meridiano.

Se hace presente, que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se toman sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balances correspondientes al primer ejercicio y lectura del informe del síndico.

2º Integración del Directorio.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1915-1916.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Federico Tárrega, Presidente interino. — José de Maturana, secretario.

23 Septiembre—Nº 210-v-3 septiembre.

«Compañía Argentina de Pólvora»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 Septiembre del corriente año a las 3 y 30 p.m., en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 835, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Manuel Mieres, Aquiles Maveroff y Pedro C. López.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Autorización al Directorio para que los $100.000 moneda nacional de obligaciones, con garantía flotante, cuya emisión fué sancionada en la última Asamblea, pueda emitirlas al 90 por ciento, con 7 por ciento de interés anual amortizables a la par desde el tercer año con 35 por ciento; 35 por ciento en el siguiente y el saldo del 30 por ciento en el quinto año.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Rivadavia 3611 por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1915. — V. B. Otamendi, secretario.

20 Agosto Nº 192-v-6 septiembre.

«Santa Ana»

Ingenio y Refinería

Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las tres pasado meridiano, en su local social, Rivadavia Nº 666 (1er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el treinta de Abril ppdo.

2º Elección de un director titular y de un director suplente, por haber renunciado un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta (artículo 23 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia Nº 666, piso 1º), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 78-v-31 agosto.

Nuevas Convocatorias

«Sociedad de Educación Industrial»

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el viernes 10 de Septiembre a las cinco y media pasado meridiano, en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la memoria balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio.

3º Renovación de la Comisión de Cuentas.

4º Elección de un Director por un año.

5º Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

NOTA: En caso de no poderse celebrar la Asamblea, por falta de número, ésta tendrá lugar en segunda convocatoria el jueves 16 de mismo mes, a las 5.30 p. m. — El Secretario.

28 Agosto — Nº 272-v-9 septiembre.

«Cooperativa Argentina de Seguros y Socorros Reunidos Limitada»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1915 a las dos pasado meridiano, en el local Maipú 427 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Marcha futura de la Sociedad, liquidación o fusión.

2º Designar a dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1915. — El Directorio.

28 Agosto — Nº 273-v-14 septiembre.

«La Agrícola»
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 945.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1915 y aplicación de los beneficios.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

3º Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Agosto...de 1915. — El gerente.

28 Agosto—Nº 270-v-20 septiembre.

«Banco Marítimo del Río de la Plata»
En liquidación
Asamblea Extraordinaria

La Comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1915 a las 3 p. m. en el local de la calle Rivadavia Nº 714, escritorio ....a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración del informe sobre el estado de la liquidación.

2º Nombramiento de nueva comisión liquidadora por renuncia de cuatro miembros de la actual y ausencia de tres.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la convocatoria. — La Comisión liquidadora.

28 Agosto Nº 269-v-15 septiembre.

Sociedad Anónima «Nueva España», Colonias y Caseríos
Convocatoria

Cumpliendo con las prescripciones impuestas por el Código de Comercio en su artículo 347 se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social, Bernardo de Irigoyen 171, el día 15 de Septiembre de 1915, a las 4 pasado meridiano.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1915.

2º Dar cuenta del nombramiento de Director del señor J. M. Taín por renuncia del señor Jorba.

3º Nombramiento de los Síndicos, Titular y suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en esta Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión en las oficinas sociales, Bernardo de Irigoyen 171 con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — El Administrador.

28 Agosto Nº 268-v-15 septiembre.

«Tigre Sailing Club»

De acuerdo con el Art. 6 y 7 y lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 6 de Septiembre de 1915, a las 9 p. m. en el local, Five O'Clock Tea, calle Florida 329, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de Comodoro y Vicecomodoro por un año.

3º Elección de dos vocales por dos años, en reemplazo de los señores doctor Raúl Novaro y F. A. Jorge, quienes han terminado su mandato.

4º Autorizar a la C. D. para formar la Federación o Autoridad Nacional de Yachting, conjuntamente con los demás Clubs.

5º Algún otro asunto de interés para el Club.

6º Nombrar dos socios para que en representación de los miembros de la Asamblea, aprueben y firmen el acta. — Faustino A. Jorge, secretario honorario.

28 Agosto Nº 279-v-6 septiembre.

Sociedad Anónima Tierras y Colonias «La Verde», en liquidación

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre próximo a las 4.30 p. m. en el local de la Sociedad, calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe que presentará la Comisión Liquidadora.

2º Aprobación del balance de libros.

3º Tomar en consideración la renuncia de la Comisión Liquidadora.

4º Resolver sobre el nombramiento de nueva comisión.

Nota: Las acciones deberán inscribirse hasta tres días antes de la Asamblea en las oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — La Comisión Liquidadora.

28 Agosto Nº 278-v-22 septiembre.

Sociedad Anónima Compañía Arenera del Guazú

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea gneral extraordinaria que se celebrará el día 10 de Septiembre de 1915, a las 4 p. m. en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín Nº 132 (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del balance correspondiente al ejercio terminado el 31 de Marzo.

2º Deliberar sobre la futura marcha de la Compañía.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada a la asamblea por lo menos tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto... 1915. — El Gerente.

28 Agosto Nº 277-v-10 septiembre.

Compañía Nacional de Calefacción

No habiendo habido «quorum» en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día viérnes 10 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad calle Tucuman 766 a las 4 de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Nicanor A. de Elía y Tito L. Arata que terminan su mandato.

3º Elección de un Director Suplente en reemplazo del saliente señor doctor Martín R. Arana.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y se les recuerda que de acuerdo con los Estatutos, se ce-

lebrará la Asamblea y serán válidas sus resoluciones, cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1915. — La Gerencia.
28 Agosto Nº 274-v.10 septiembre.

Convocatorias Anteriores

«Sociedad Biográfica Americana»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad en el artículo 9, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 940, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancia y Pérdidas y Distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1915.

2º Elección de tres Directores por dos años y un Director por un año, dos suplentes por dos años y un Síndico y Síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.

NOTA. — Los accionistas para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 940, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 14 de los Estatutos). — L. Llonch, secretario director.
27 Agosto — Nº 252-v-14 septiembre.

Societá Operaia Italiana di M. S.

Resistencia. (Chaco).

Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria (Art. 59 del Estatuto) que tendrá lugar a las 9 a. m., en el local social el Domingo 29 corriente Agosto.

Orden del día

1º Balance.

2º Propuesta de modificación del Estatuto (agregar al artículo 67, inciso d, las palabras: sin hacer explícita renuncia de los beneficios del Socorro Mutuo, y agregar al artículo 9, inciso C. como así mismo los enfermos crónicos que hiciesen en el momento de su admisión renuncia del Socorro Mutuo.

3º Refacciones a la casa social, aprobación de los gastos, y licitación relativa.

4º Renovación de la junta directiva, debiéndose proveer a los siguientes cargos.

Presidente, Vicepresidente, Tesorero, cuatro Vocales; y los tres miembros de la Comisión de Control y Jurado.

5º Varias. — Gaspar De Nicola, Vicepresidente. — Juan Govi, secretario.
27 Agosto — Nº 250-v-28 agosto.

«Compañía de Luz e Industrias Eléctricas»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre, a las 11 a. m., en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 2º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del 2º Ejercicio.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años, de un Director Titular por un año, y de un Director Suplente por dos años.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Directorio.
27 Agosto Nº 254-v-14 septiembre.

«La Importadora Austro-Húngara»

Sociedad Anónima

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de Septiembre próximo en el local de la Compañía, calle Carlos Pellegrini 928 a las 3 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad,

2º Resolución de los accionistas sobre la conveniencia de suscribir nuevos capitales o de votar la disolución y liquidación de la Compañía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente siempre que estuviesen representadas la mitad más una de las acciones. Los accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, según lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Presidente.
26 Agosto — Nº 243-v-14 septiembre.

«La Unión General Agrícola»

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Convocatoria

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 26 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, el Miércoles 15 de Septiembre a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

(Para la Asamblea Ordinaria)

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, Síndico y suplente de conformidad con el artículo 18 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

A continuación tendrá lugar la asamblea extraordinaria con la siguiente

Orden del día

(Para la Asamblea Extraordinaria)

1º Reforma de los artículos 5, 6, 24, 37 y 69 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea extraordinaria. — El Administrador.
25 Agosto — Nº 244-v-13 septiembre.

Congregación Israelita de la República Argentina

Se convoca a los señores socios para la Asamblea Ordinaria General Anual que tendrá lugar el Domingo 29 del corriente, a las dos pasado meridiano, en el local calle Libertad número 785, para tratar sobre los siguientes asuntos de la

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Presidente.

2º Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas y libros del ejercicio de 5674.

3º Informe del Tesorero del Balance y estado financiero del ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de la nueva comisión que debe revisar las cuentas y libros del año 5675, 1914-15.

5º Renovación de la C. D. por término de mandato de alguno de sus miembros y dimisión de otros.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1915. — Hermann Goldenberg, Secretario.
26 Agosto — Nº 249-v-28 agosto.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General

Capital: pesos 1.000.000 moneda nacional

Avenida de Mayo 1190

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre a las 4,30 pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del 6º ejercicio, Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores titulares y un suplente, un síndico titular y un síndico titular y un suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores Accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma, antes de la hora indicada.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, la Asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario General.
26 Agosto — Nº 248-v-9 septiembre.

Luis Magnasco y Cía. Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José número 1618, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al 2º ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1915.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos.

4º Elección de tres Directores Suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915. — El Directorio.
26 Agosto — Nº 247-v-18 septiembre.

«Compañía de Tramways Eléctricos del Sud»

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el Jueves 16 de Septiembre a las cuatro pasado meridiano, en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia Nº 329 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Ingeniero Carlos Agote, Pablo Spínola, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau, y de un suplente por dos años, en reemplazo del señor Manuel Cerini.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Artículo 23 de los Estatutos. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria, y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la sociedad, Rivadavia 1235 (altos), y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de tres a cinco pasado meridiano. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Directorio.
26 Agosto Nº 242-v-16 septiembre.

«Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 32 de los Estatutos Sociales para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 del mes corriente a las cinco de la tarde, el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera que sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado por el referido Art. 32, el Sábado 11 de Septiembre próximo a las 3 p.m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 979.

Los asuntos a tratar en la Asamblea son los ya enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en sustitución de los señores Miguel García Fernández, Francisco Bianchi, Alfredo Bradley y José María González, que terminan su mandato; de uno por un año, en reemplazo del señor Antonio Parada, y de dos Directores suplentes, por dos años.

Debe procederse también a la elección del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la Ley.

3º Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito, no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — J. M. González, secretario interino.
26 Agosto Nº 245-v-10 septiembre.

«Sociedad Germano-Argentina de Colonización»

Cooperativa Limitada

En liquidación

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea extraordinaria convocada para el 9 del corriente mes, por no haberse reunido el número suficiente de votos requeridos, que exige el Art. Nº 48 de nuestros Estatutos, se convoca nuevamente para el 9 de Septiembre del próximo mes, en el local calle 25 de Mayo Nº 195, escritorio Nº 618, piso 6º; a la 1 p.m., advirtiéndose que se llevará a cabo esta Asamblea, con cualquier número de accionistas presentes, de acuerdo con el Art. Nº 49.

Orden del día:

1º Nombramiento del Directorio.

2º Dar cuenta de las gestiones efectuadas hasta la fecha, por los liquidadores nombrados en la Asamblea de fecha 8 de Mayo de 1915. — Los Liquidadores.
26 Agosto Nº 246-v-9 septiembre.

«Banco del Río de la Plata»

Piedras 122 a 126

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accio-

nistas de este Banco para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 15 de Septiembre del corriente año a las 3 y 30 p. m. en el local de la Sociedad calle Piedras número 126.

Orden del día:

1º Lectura y consideración del informe administrativo del Directorio, aprobando o modificando el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al duodécimo ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse siete Directores; seis por dos años en reemplazo de los Sres. Faustino Estévez, Antonio Comas, Guillermo Sotelo y José Díaz Galán por haber terminado su mandato y de los Sres. Juan B, Miramón, y doctor Héctor Ibáñez Puiggarí, que reemplazaron a los renunciantes Sres. Mariano Ustáriz y José Horta y uno por un año hasta terminar el período en reemplazo del Sr. Modesto Estévez que renuncia. También debe elegirse un síndico titular y dos suplentes para el 13º ejercicio.

3º Designar dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

Igualmente se convoca a los Señores accionistas para el mismo día a las 4 p. m., para celebrar en el local expresado la 5ª Asamblea General Extraordinaria para tratar los puntos siguientes

Orden del día:

1º Reducción del Capital social al 50 % del autorizado, si el Capital representado es suficiente, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio.

2º Reforma de los Estatutos del Banco en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 12, 26, 42, 43, 44, 47 y 48, quedando eliminado el Art. 46 por haber transcurrido diez años de acuerdo con el Art. 321 del Código de Comercio; si el capital representado está dentro de lo establecido en el Art. 20 de los mismos Estatutos.

3º Designar dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — Modesto Estévez, Presidente. — Juan B. Miramón, Secretario ad hoc.

25 Agosto — Nº 239-v-15 septiembre.

«Alfa y Omega»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día catorce de Setiembre próximo a las 5,30 p.m. en el local social, Callao 575, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance anual.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes Sres. Nicanor G. de Nevares, Antonio López Alfaro y Emilio G. Fernández, de dos Directores suplentes en reemplazo de Sres. Angel S. Pizarro y Julio Pellicer y de los Síndicos, Sres. Olaf T. Bejer y Francisco Fourcade, que han terminado su mandato.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueven y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad. — Buenos Aires, 2 de Agosto de de 1915. — El Secretario.

E 25 Agosto Nº 234-v-11 setiembre.

«Estancia y Colonias Trenel»

Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915 e Informe del Síndico.

2º Resolver la propuesta de dividendo a repartir.

3º Elección del Síndico.

4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tener representación a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del día 11 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — El Directorio.

25 Agosto Nº 241-v-15 septiembre.

Unione e Benevolenza

Sociedad Italiana

Cangallo 1362

Se invitan a los socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo 1362, el día 29 del corrienete, a la 1 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del día:

Relación de la Presidencia.
Relación de la Delegación Escolar.
Relación de la Comisión Revisora de cuentas.
Nombramiento de dos socios para aprobar el acta.
Elección de 19 Consejales efectivos y de 15 suplentes. Palabra libre.

La Asamblea será considerada de 2ª convocación, y por lo tanto, válida con cualquier número de presentes, una hora después de la fijada en el aviso de convocatoria — El Secretario.

24 Agosto — Nº 214-v-28 agosto

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada al Este de la Colonia General Roca

Tercera Convocatoria

No habiendo tenido lugar la segunda convocatoria por falta de números, se invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día 3 de Septiembre de 1915, a las seis pasado meridiano, en el local Florida 771, con la misma

Orden del día:

1º Resolver la autorización necesaria para que el Directorio gestione ante el Supremo Gobierno de la Nación, venta o transferencia de los canales, obras de arte, usina y maquinarias de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1915. — El Directorio.

24 Agosto — Nº 220-v-3 septiembre.

«Granja Blanca»

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio: Carlos Calvo Nº 3058

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 del próximo mes de Septiembre a las diez antemeridiano, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1914 y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y suplente de síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1915. — El Secretario general.

24 Agosto Nº 224-v-10 septiembre.

«Compañía Azucarera Concepción»

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Reconquista 730

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea a que fueron convocados los señores accionistas para el 21 del corriente mes, por no haber concurrido el número que prescriben los Estatutos en su artículo 29 de conformidad con el artículo 30 de los mismos, se convoca para la Asamblea que tendrá lugar el día 6 de Septiembre a las cuatro pasado meridiano.

Orden del día:

Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido al 31 de Mayo de 1915.

2º Elección del síndico. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1915. — El Secretario.

24 Agosto Nº 226-v-6 septiembre.

«Compañía Incineradora Limitada»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1915 a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo número 665, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de un Director Titular y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — El Directorio.

23 Agosto — Nº 212-v-11 agosto.

Sociedad «Unión Protectora del trabajo libre»

Se invita a los señores socios de esta Sociedad a la Asamblea General que tendrá lugar el día Martes 7 de Septiembre próximo, a las 3 y 30 p.m., en la Sala de Lectura de la Bolsa de Comercio (Altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance Anual del décimo ejercicio.

2º Devolución de Cuotas de Ingreso.

3º Disminución de la contribución mensual.

4º Donación a la viuda de un Socio Fundador y miembro de la Comisión Directiva.

5º Designación de dos Socios para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1915. — Pedro J. Marc, gerente.

23 Agosto Nº 397-v-7 septiembre.

Yacht Club Río de la Plata

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las 8 y 45 p. m., en el local Cafe Paris, San Martín 115, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Designar dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

2º Aprobación de la Memoria y Balance.

3º Elección de Comodoro y Vicecomodoro, por dos años en reemplazo de los señores Luis Omar Landivar y Edmundo von Semasco, que terminan su mandato.

4º Elección de dos vocales por dos años, en reemplazo de los señores Alejandro J. Milhas y Dr. Arturo Pillado Matheu y un Síndico por un año en reemplazo del señor Arturo A. Moliey, que termina su periodo.

5º Nombrar socio vitalicio ad honórem al señor Ingeniero Ricardo H. Davis.

6º Autorizar a la Comisión Directiva para que intervenga en la formación de la Autoridad Nacional de Yachting de Carrera, a constituirse con los Clubs congéneres.

7º Tratar cualquier otro asunto de interés para la marcha del Club.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915. El Secretario.

NOTA — La Asamblea quedará constituída con el número de socios que se hallen presentes, media hora después de la señalada en la convocatoria.

21 Agosto — Nº 205-v-28 agosto.

«The Institution of Engineers of the River Plate»

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos y Reglamento, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Instituto calle 25 de Mayo 195 el día 31 de Agosto de 1915 a las 5,30 p.m.

Orden del día

1º Presentación del Balance del año 1914 - 1915.

2º Nombramiento de la Comisión Directiva 1915 - 1916.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1915. — La Comisión Directiva.

20 Agosto Nº 188-v-31 agosto.

«Estancias Cochiquingan Ltda.»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de Septiembre próximo a las 4 p.m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1915. — George H. Wood, vice-presidente.

19 Agosto Nº 183-v-6 septiembre.

«Railway Gazette Sudamericana»

Sociedad Anónima

Se hace saber que con fecha 13 de Agosto corriente y ante el escribano público de esta capital doctor Dámaso Salvatierra (hijo), ha sido denunciada la desaparición, por extravío, de veintiuna acciones de esta Sociedad Anónima, adquiridas y extendidas a nombre de la Sociedad «Transport (1910) Limited»; que el denunciante es el señor William John (Guillermo Juan) Shilton, apoderado de dicha «Transport (1910) Limited», radicada en Londres (Inglaterra); que el subscripto, Administrador de la Sociedad «Railway Gazette Sudamericana», ha sido notificado de aquella denuncia, de acuerdo a lo establecido por el Art. 753 del Código de Cocercio; que según el testimonio que obra en mi poder y que me fué dejado por el escribano antedicho, las acciones cuyo extravío se ha hecho constar, son las que llevan los números uno al once inclusives, de la primera serie, y veintiuno al treinta inclusives, de la segunda serie, teniendo cada una de ellas un valor nominal de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Este aviso será publicado durante un mes, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 754 del Código de Comercio.

Domicilio legal de la Sociedad: calle Balcarce 278. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — R. Paterson, administrador.

19 Agosto Nº 180-v-23 septiembre.

«La Universal»

Compañía Argentina de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Septiembre de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Lavalle N° 385, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Reformar el artículo 19 de los Estatutos.

2° Informe del Presidente sobre el estado actual de la Compañía y proposición de reformas a introducir.

3° Elección de cinco directores, y tres directores suplentes.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea General Extraordinaria, depositarán sus acciones contra boleta de entrada en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (Art. 31 de los Estatutos). — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1915. — El Presidente.

17 Agosto N° 153-v-3 septiembre.

«La Cromo Hojalatería Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria:

En cumplimiento a lo que establece el Art. 33 (inciso A.) de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que efectuará el día 2 de Septiembre pxóximo a las 3 p.m., en el local de la Nación Industrial Argentina, calle Cangallo N° 2461, a fin de tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 8° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Manuel Mieres, Guillermo C. Pasman y Pablo Spinola, que terminan su mandato.

3° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4° Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de ésta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o certificados de Banco, cinco días antes del fijado para la reunión en la Administración de la Sociedad, Rivadavia 3611 — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — Aquiles Maveroff, Director Gerente.

17 Agosto N° 159-v-2 Sepbre.

«La Continental»

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Septiembre de 1915, a las 2 p.m., en el local de la Compañía calle Maipú 245, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Modificación del artículo 16 de los Estatutos.

2° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones en la caja Social, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 14 Agosto de 1915. — El Secretario.

17 Agosto N° 154-v-3 Sepbre.

«La Colonia»

Compañía Mutua Limitada de Seguros
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, el día 3 de Septiembre de 1915, a las 5 p. m.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, del 5° Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2° Elección del Directorio y Síndicos.

3° Modificación de los Estatutos.

4° Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días, antes del señalado para la Asamblea.

Los documentos correspondientes a la orden del día, estarán a disposición de los señores Accionistas, en las Oficinas de la Sociedad, desde el día 22 del corriente mes. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Directorio.

17 Agosto N° 152-v-3 septiembre.

«La Unión Americana»

Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.
Tercera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 1° de Septiembre a las 5 p.m. en el local Avenida de Mayo 791, a fin de resolver sobre lo siguiente:

1° Informe de Directorio.

2° Liquidación de la Compañía.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1915. — El Directorio.

16 Agosto N° 144-v-31 agosto.

«Elaboración general del plomo»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 3 p. m. en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo número 2461 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y consideración de la memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio 1915.

2° Informe del Síndico.

3° Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Matías Vitale, y Manuel Mieres que terminan su mandato y de los señores Enrique Arboledas y Ricardo F. Rigoli, que habiendo ocupado las vacantes producidas por renuncias de los señores Juan Faccaro y Alfredo Obarrio terminan también su mandato, y elección de tres Directores suplentes.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accinistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín N° 66, hasta tres días antes de la fecha fijada por la Asamblea (artículo 35 de los Estatutos) y podrán hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieren concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — Enrique Arboledas, Presidente. — Ricardo F. Rigoli, Secretario.

13 Agosto N° 129-v-28 agosto.

«Elaboración general del plomo»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p. m. en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo N° 2461, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Reforma de los Estatutos.

2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — Enrique Arboledas, Presidente. — Ricardo F. Rígoli, Secretario.

12 Agosto N° 130-v-28 agosto.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada, en Liquidación

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el Domingo 29 de Agosto del corriente año, a las 3 p. m., en su local social de la calle Gazcón 1372 al 90, con la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria y Balance General practicado con fecha 31 de Marzo de 1915.

2° Discutir y aprobar el proyecto de liquidación total de la Sociedad.

3° Consideraciones generales y nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — Antelmo Borrel, director.

13 Agosto N° 140-v-28 agosto.

«Compañía Tigre — Autobus»

Sociedad Anónima

Convócanse a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 31 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, Sarmiento N° 459, para lo siguiente:

1° Aprobar la Memoria, Balance y Estado de la Sociedad.

2° Nombrar los miembros del Directorio y Síndico en reemplazo de los cesantes. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Secretario.

E 13 Agosto N° 139-v-31 agosto.

«Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de La Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1915 a las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al IX. ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1915.

2° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3° Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Para que los Sres. Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 27 de Agosto de 1915 en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

13 Agosto N° 137-v-31 agosto.

«Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto del corriente a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos Directores, Síndico y Síndico Suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Defensa número 1276 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.

13 Agosto — N° 117-v-31 agosto.

«Compañía Azucarera Tucumana»
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 531 (altos)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las cinco y media pasado meridiano, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos):

Orden del día

1° Presentación del informe de la comisión directiva y el balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1915.

2° Elección de tres directores titulares y un suplente.

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

A más de tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1914 y 1915. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — La Comisión Directiva.

13 Agosto — N° 121-v-31 agosto.

«Railway Gazette Sudamericana»

Sociedad Anónima

Para tratar la Orden del día consignada abajo, y en virtud de la anuencia competente de la Inspección General de Justicia, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea general ordiaria que se celebrará en el local de la calle Balcarce N° 278 el día miércoles primero de Septiembre próximo, a las 3 (tres) de la tarde.

Orden del día

Memoria del Dicertorio.

Informe del Síndico (ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914).

Aprobación del Balance.

Designación de Presidente del Directorio por un período completo (dos años). — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Director-Gerente.

13 Agosto N° 119-v-1° Sepbre.

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»

Convocatoria:

Con arreglo al artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 30 de Septiembre 1915 a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Chacabuco N° 609, con el objeto de tratar, de conformidad con los artículos 348 y 354 del Código de Comercio, la siguiente

Orden del día

1° Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los Directores dimitentes señores Julio de Facieu, André Millet, Luis Pochet de Tinan, Cecilio Blamey y René Lestre de Rey por un período de tres años.

2° Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores George Houley Bachelet y Pedro Horteloup, dimitentes, por el período de un año.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915, — El Directorio.

13 Agosto N° 133-v-28 agosto.

«La Negra — Maschwitz, Rey Limitada»
Sociedad Anónima Heladora y
Frigorífica

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad,

se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 31 de Agosto actual, a las 4 y 30 de la tarde, en la calle San Martín Nº 195, escritorio Nº 6, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Fecha de pago del dividendo.

4º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Jorge N. Williams y Carlos Agote.

5º Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente Dr. Carlos A. Aldao.

6º Elección de Síndico titular y de suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 195, escritorio Nº 6, o en las oficinas de la Sociedad, calle de Laprida 252, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Gerente.

13 Agosto—Nº 136-v-31 agosto.

«Refinería Argentina»

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bmé. Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas para la 28ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día.

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de dos Directores y dos Suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1914 — 1915. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — La Comisión Directiva.

13 Agosto—Nº 132-v-31 agosto.

«La Farmaco Argentina»

Sociedad Anónima

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto a las 10 antemeridiano, en su local, calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo Rocha y doctor Manuel I. Nelson, que terminan su mandato.

4º Elección por un año de síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

5º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Gerente.

13 Agosto Nº 122-v-31 agosto.

«La Salamanca»

Sociedad Anónima Ganadero Agrícola
Sarmiento 320 — 4º piso

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 4 p. m., en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación del Balance y Memoria del ejercicio correspondiente, a 1914/15.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores José Chillado, que renunció y Juan Robbio y Ricardo Oneto, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del Dr. Alberto Peralta Ramos, que termina su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Gotlelis Franke y Francisco González, que terminan su mandato.

5º Designación de los Accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

«Artículo 19» Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Adolfo Noceti, Presidente.

13 Agosto Nº 131-v-31 agosto.

«La Economía»

Compañía Argentina de Tierras, Ltda.
Asamblea General Ordinaria del 2 de Septiembre de 1915

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 2 de Septiembre del corriente año a las 5 p. m., en su local calle Suipacha Nº 137. (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar a los señores Sergio M. Piñero, León Schwab y Samuel Terrero, Presidentes y Directores titulares respectivamente: suplentes Luis Federico Terrero y Juan C. Ustenghi.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Directorio.

12 Agosto — Nº 103-v-2 septiembre.

«The Standard»

Sociedad Anónima

Fábrica de conservas, dulces y caramelos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a la 6ª Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Bolsa de Comercio (salón de lectura), calle Rivadavia 329, fijando la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de dos Vocales y un Suplente, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan S. Muller, Blas Ferrando, G. Buchanan.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente, para el próximo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto designar para el depósito de las acciones el nuevo Banco Italiano casa Central y Sucursales. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915. — Miguel Nozziglia, gerente.

12 Agosto — Nº 101-v-28 agosto.

«Compañía Nacional de Calefacción»

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 28 de Agosto actual, calle de Tucumán número 766, para a las cuatro de la tarde en el local de la Sociedad calle de Tucumán número 766, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Nicanor A. de Elía y Tito L. Arata, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director Suplente en reemplazo del saliente señor doctor Martín R. Arana.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen en acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social calle Tucumán 766, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915.

12 Agosto — Nº 113-v-28 agosto.

«Quebrachales Paraguayos»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las 3 p.m. en el local calle Bartolomé Mitre 226 (3er piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores Alfredo Hirsch, Miguel Camuyrano y Nicolás Martelli que cesan en su mandato y del Dr. D. Celedonio Pereda que ha presentado su renuncia por tenerse que ausentar del país. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a votar deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

12 Agosto Nº 106-v-28 agosto

«Compañía Mercantil y Ganadera del Sud»

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, social, calle San Martín 186, el día 28 de Agosto a las 10 a. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Portela y doctor Saúl Escobar que han terminado su mandato.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, el accionista, para poder tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días a la fecha fijada. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — E. Labarthe, secretario.

12 Agosto — Nº 104-v-28 agosto.

«Puerto San Nicolás»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto, a las 2 p. m., en su local, calle Victoria 757, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1915.

2º Informe del Síndico.

3º Reparto de utilidades.

4º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Vicente C. Gallo, Dr. Gabriel Giralt, don Nicolás Martelli y don Hector Dellepiane, y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Antonio Borzone y Fernando Deferrari, que terminaron su mandato.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — Secretario.

12 Agosto Nº 107-v-28 agosto.

Sociedad Cooperativa Lda. — «Empleados de Bancos».

Convocatoria:

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Señor Consocio:

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el caso, tengo el agrado de invitar a Vd. a asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes en local social, Florida Nº 588, a las 2,30 p.m., a fin de discutir lo siguiente:

Orden del día

Para la Asamblea Ordinaria

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar la C. D., un Síndico y un Síndico Suplente, como sigue:

Por tres años: Tres titulares y un suplente en reemplazo de los señores, José Boccini, Eduardo Gowland, Arturo Bastitta y Jorge Aguiar, respectivamente; el primero y el último por terminación de mandato; el segundo y el tercero por renunciantes.

Por dos años: Un titular y un suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, José María Ruiz y Domingo Pereyra Rivera, que renunciaron.

Por un año: Un titular y un suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, Eduardo M. Quintana y Juan Bignone que presentaron su renuncia.

Un Síndico y un Síndico Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, Antonio Márquez, que renunció y Carlos M. Videla, por cesación de su mandato.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para la Asamblea Extraordinaria

1º Discusión del proyecto de modificación de los Estatutos Sociales presentado por la C. D.

2º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Al mismo tiempo hago saber al señor Consocio, que, para poder asistir a la Asamblea, deberá solicitar la correspondiente boleta de entrada en la Administración de la Sociedad, antes del día 27 del corriente a las 12 m.

Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Vd. muy atentamente. — José Boccini, secretario.

12 Agosto Nº 110-v-28 agosto.

«La Colonizadora Bahía Blanca»

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 31 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informes del Directorio.

2º Balance General al 31 de Mayo de 1915.

3º Elección de dos Vocales y un suplente.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar.

— Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Secretario.
11 Agosto Nº 95-v-31 agosto.

«Importadora Productos Cinzano»

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 15 de Septiembre de 1915 a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguient.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad (1º de Julio 1914 a 30 de Junio 1915) y del informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de cuatro Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares señores Juan B. Mignaquy, Santiago Pinasco, José Raggio y en reemplazo por un año del señor Emilio Pasini, fallecido, de los dos Directores suplentes señores Jacobo López y Juan P. Recondo, del Síndico titular señor Martín H. Berraondo, y del Síndico suplente señor Alfredo D. Rojas
4º Designar los Directores que deban llenar los cargos de Presidente, Vice Presidente, y Secretario-Tesorero, éste último por renuncia del señor Juan A Lalanne.
5º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.
10 Agosto—Nº 88-v-15 septiembre.

Estancia «La Pelada»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Agosto a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1915.
2º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 a. m., tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
9 Agosto — Nº 67-v-28 agosto.

«Oxhídrica Argentina»

Sociedad Anónima.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea que se celebrará en el local de la Sociedad calle Cavia Nº 3231 el día 28 de Agosto corriente a las 4 p.m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913 y resolución a adoptar con respecto a la amortización en los rubros de gastos de constitución, construcciones y maquinarias.
2º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.
3º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de un síndico y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea o podrá el accionista para el mismo objeto exhibir certificado de un Banco en que acredite el depósito de las acciones para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — El Secretario.
9 agosto Nº 70-v-28 agosto.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Elección de Representantes

De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución. se convoca a los socios y pensionados a la elección de 44 Representantes. (28 en reemplazo de los señores Escolastino Goñi, Pedro Quieto, Alejandro Viano, Bonifacio Giesso, Francisco Coppini, Eleodoro Leiva, Enrique Gersbach, Augusto Ognio, Félix Cappelletti, José Bianchi, Leopoldo Moreau, Juan Depierre, Félix Oggero, Luciano Marani, Carlos Bertagni, Román Monti, Francisco Donnarumma, Alberto Quaglia, Juan José E. Castelli, Moisés Alonso, Víctor Araldi, Vicente M. Chiavetti, José Tarsia, Setembrino E. Pereda, Luis Mannise, Ireneo F. Cuculic Fontana Esteban Bianchi y Nazario Padula, que terminan su mandato el 17 de Septiembre próximo, por haber sido sorteados por tres años; 4 en reemplazo de los señores Marcos Oglietti, Arsenio Thamier, José Bonansea y Nicolás Surreda, que renunciaron y 12 para dar representación al número de socios nuevos ingresados en la Institución).

La elección se efectuará simultáneamente en todas las oficinas de los Subagentes de la sociedad, de cada circunscripción, con excepción de las provincias de Mendoza, San Luis, y San Juan, cuya representación continúa completa, durante los días comprendidos entre el 23 de Agosto y 5 de Septiembre próximos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Para la circunscripción de la Capital Federal que comprende los socios residentes en Europa, Asia, Africa, Oceanía y Américas del Sud y Norte, 22 representantes.

Para la circunscripción de Buenos Aires, que comprende los Territorios de la Pampa, Santa Cruz, Chubut, Neuquen y Río Negro, 7 representantes.

Para la circunscripción de Santa Fe, 4 representantes.

Para la circunscripción de Corrientes, que comprende los Territorios de Misiones, Chaco y Formosa, 1 representante.

Para la circunscripción de Córdoba, que comprende la Provincia de La Rioja, 2 representantes.

Para la circunscripción de Entre Ríos, 2 representantes.

Para la circunscripción de Tucumán, que comprende las Provincias de Catamarca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero, 1 representante.

Para la circunscripción de la República Oriental del Uruguay, 5 representantes.

Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.
31 Julio — Nº 990-v-4 septiembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

"CERES"

Compañía de Seguros en (Liquidación)
Sociedad Anónima
Victoria 757

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 1º Agosto de 1912

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

Aprobados sin observación por la Asamblea General Ordinaria de 9 Agosto 1915.

ACTIVO		$ m/n
Muebles y Utiles:		
Valor asignado a los existentes.		503 77
Títulos de la Sociedad Cooperativa Telefónica:		
16 acciones y 3 certificados por fracciones........		179 —
Caja y Bancos:		
Existencia		13450 93
Propiedad Rivadavia y Rodríguez Peña:		
Su precio de costo.........		575000 —
		589133 70

PASIVO		$ m/n
Capital:		
El realizado....	421600 —	
A deducir:		
Primer dividendo de liquidación.........	42160 —	379440 —
Fondo de Previsión:		
Saldo de esta cuenta..... .		42368 90
Fondo de reserva:		
Saldo de esta cuenta.......		13908 14
Varios Acreedores:		
Saldos a pagar varios......		979 57
Depósitos de Inquilinos:		
Saldo de esta cuenta		1850 —
Primer Dividendo de Liquidación:		
Saldo de esta cuenta..... ...		270 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de esta cuenta........		150317 09
		589133 70

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Luis E. Zuberbuhler, presidente.— Pedro C. Alvarez, administrador.— Antonio González, Contador.— Vº. Bº.: Adolfo Villatte, (hijo) síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Su estado en 30 de Junio de 1915

Aprobada sin observación por la Asamblea General de 9 Agosto de 1915

DEBE	$ m/n
Intereses y Descuentos:	
Saldo de esta cuenta...... ..	116 60
Gastos Generales:	
Los de Administración, Contribución, Territorial, Impuestos, Refacciónes de la propiedad y remuneración de la Comisión Liquidadora y Síndico......	13303 01
Saldo	150317 09
	163736 70

HABER	$ m/n
Junio 30 de 1914, Saldo en esta fecha.................	140756 46
Cuentas Atrasadas:	
Varios cobros efectuados.. .	894 37
Alquileres:	
Los percibidos por la propiedad....................	17245 50
Agencias:	
Excedente cobrado sobre la suma calculada el 30 de Junio de 1914 como cobrable en la Cuenta de Agencias	4840 37
	163736 70

Buenos, Aires, Junio 30 de 1915.

Luis E. Zuberbuhler, presidente.— Pedro C. Alvarez, administrador.— Antonio González, contador.— Vº. Bº.: Adolfo Villatte, (hijo) síndico

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
Nº 253-v-31 agosto.

COMPAÑIA ANÓNIMA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 12 de Octubre de 1912.

Capital autorizado..... $ m/n 1.600 000
» subscripto y realizado:.................. $ m/n 1.600 0 0

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

DEBE	$ m/n
Concesiones bienes raíces, usinas y redes...	1571873 —
Medidores, útiles y enseres..	32094 53
Almacenes.................	54771 34
Varios deudores...........	139586 87
Caja y Bancos.............	4625 02
Acciones en depósito.......	12500 —
Varias cuentas.............	89545 74
	1904 96 50

HABER	$ m/n
Capital.............	1600000 —
Directorio (acciones).......	12500 —
Fondo de reserva legal	20574 25
» » amortización.....	50000 —
Varias cuentas	221922 25
	1904996 50

M. Herlitzka, presidente.—Eugenio Sponte síndico.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 256-v-31 agosto.

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA

Bmé Mitre 1132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906.

Capital Autorizado..... $ c/l 1.000.000
» Subscripto...... » » 582 800
» Realizado...... » » 574 625

Balance mensual de Saldos al 30 de Junio de 1915.

ACTIVO	$ m/l
Acciones a Emitir	417200 —
Cuotas a Cobrar s/ Acciones	8175 —
Material Rodante...........	536624 31
Garage Esmeralda..........	55505 64
Caja y Bancos............	3392 60
Instalaciones. Llave, Fundación y Propaganda.	152948 38
Varios Deudores......... .	201108 99
Guarniciones, Ropería, Materiales y Herramientas, Muebles y Utiles.........	124473 29
Caballada............	116024 19
Gastos de Explotación.. .	96358 69
Sueldos, Alquileres, Descuentos y Quitas, Comisiones, Patentes, Impuesto, Interés	88261 46
Ganancias y Pérdidas.......	194997 30
	1995068 85

PASIVO	$ m/l
Capital 1a. Serie...........	1000000 —
Obligaciones a Pagar......	335571 17
Acreedores Varios....	455857 43
Obligaciones de Capital a 8 % p. a.................	42000 —
Fondo de Reserva..........	1045 05
Explotación	160594 25
	1995068 85

Buenos Aires, Junio 30 de 1915.

Tomás Santa Coloma, presidente.— Joaquín J. Cueto, secretario-tesorero.— Ricardo Opitz, contador. — Vº. Bº.: Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, jefe.
N. 275-v-28 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL Y GANADERA
"La Estanciera"

259 - CALLE MAIPU - 259 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 6 de Septiembre de 1913 y 7 de Diciembre de 1914

Capital autorizado: ....$ 1.500 000.— o/s.
» subscripto e integrado:...... 1 301 400.— »

Balance General al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria Celebrada el 16 de Agosto de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ o/s.
Propiedades:		
Según el Balance General de 30 de Junio de 1914.		
Terrenos a precio de compra menos importe de ventas	2432952 32	
Molinos y alambrados transferidos de «Utiles, Forrajes, Semilla, etc.»	2167 50	
	2435119 82	
Adiciones durante el año........	13862 02	2448981 84
Cuotas a cobrar, Terrenos Bella Vista:		
Vencidas y aun impagas	7527 55	
A vencer........	31401 18	38928 73
Haciendas		409355 54
(de las cuales 2114 vacunos comprados por $ 94494.40 oro sellado, están en garantía de préstamos por contra).		
Muebles, Utiles, Forrajes, etc........		11872 91
Préstamo Especial con garantía de acciones depositadas.	121056 54	
Más: intereses por el año fenecido, acreditados a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas........	11447 14	132503 68
Varios Deudores		21292 10
Pagos Adelantados		24855 01
Caja		436 07
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	169461 52	
Menos: cancelación según resolución de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 15 de Septiembre de 1914........	169461 52	
Más: pérdida del año hasta el 30 de Junio de 1915........	34232 15	34232 15
		3122458 03
PASIVO		
Capital autorizado:		
5 000 acciones ordinarias de $ 100 o/s. c/u........	500000 —	
10 000 acciones preferidas de $ 100 o/s. c/u........	1000000 —	
	1500000 —	
Capital Emitido:		
4.338 acciones ordinarias de $ 100 o/s. c/u........	433800 —	
8 676 acciones preferidas de $ 100 o/s. c/u........	867600 —	1301400 —
Fondo de Reserva Especial........		203706 48
Préstamos:		
Con garantía hipotecaria sobre propiedades........	1498658 —	
En Cuenta Corriente garantido por haciendas por contra........	112224 40	1610882 40
Varios Acreedores........		6469 15
NOTA: — Pasivo eventual en respecto de hipotecas sobre terrenos vendidos en Bella Vista $.96.142 00 o/s.		
		3122458 03

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1915

DEBE	$ o/s.
A Gastos Generales........	7082 01
» Gastos sobre demás propiedades........	2722 38
» Intereses hipotecarios, etc........	122755 34
» Honorarios del Directorio, cantidad mínima a pagar según los Estatutos de la Sociedad:	
para el año fenecido 30 de Junio de 1914................2.500	
» » 30 de Junio de 1915................2.500	5000 —
	137559 73
HABER	
Por Ganancia bruta de Estancias........	77359 93
» Alquileres de demás propiedades	12375 23
» Intereses sobre préstamo especial, etc........	13592 42
» Saldo, siendo pérdida del año........	34232 15
	137559 73

Geo T. Crane, presidente. — F. O. Franks, director. — F. F. Charlton síndico suplente.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 271-v-28 agosto.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DE TELÉN

SOCIEDAD ANÓNIMA — TELÉN — PAMPA CENTRAL

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Agosto de 1910

Capital Autorizado........ $ o/s 200 000
» Subscripto........ » » 140.000
» Realizado........ » » 137.000

Balance Mensual al 31 de Julio de 1915

DEBE		o/s	m/l
Caja:			
Existencia en efectivo........			25767 21
Cartera:			
Letras y Pagarés descontados, adelantos en Cta. Cte....			248963 20
Diversas Cuentas:			
Gastos de Instalación........			5993 98
Muebles y Útiles........			3787 20
Inmuebles........			16980 66
Patente año 1915........			2000 —
Gastos Generales........			7227 55
Deudores en Gestión........			53397 50
Acciones........		60000 —	
Accionistas		3000 —	
Valores en Garantía........		11500 —	
» » Custodia........		16500 —	
Conversión........		137000 —	
Deudores con Garantía Hipotecaria........			20000 —
		228000	384117 10
HABER			
Capital autorizado........		200000 —	
Fondo de Reserva........			4551 32
Depósitos:			
En Cuenta Corriente........	23312 31		
En Caja de Ahorros........	17.229 16		40604 47
Diversas Cuentas:			
Intereses			1901 79
Ganancias y Pérdidas........			143 71
Comisiones........			1165 60
Descuentos........			12455 84
Garantías........		11500 —	
Depósitos de Valores		16500 —	
Conversión........			311363 63
Dividendos a Pagar........			1451 26
Cuentas acreedoras........			10280 48
Alquileres........			200 —
		228000 —	384117 10

Pablo Jalabert, presidente.—Emilio F. Balech, gerente.— Nicolás Lemme, síndico.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 263-v-28 agosto.

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito, Limitada

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 7 de Junio de 1911, 27 de Julio de 1912 y 29 de Abril de 1913.

Calle Perú 321 Buenos Aires

Capital Emitido........ $ 1.500.000 —
» Subscripto........ » 1.000.000 —
» Cobrado........ » 809.739 —
Reservas........ » 110.193 17

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1915

DEBE		$ m/n
—		—
Acciones Subscriptas	1000000 —	
Acciones a Subscribir........	500000 —	1500000 —
Préstamos Hipotecarios........	1067072 50	
Prop. con Cont. de Prom. de Venta........	134030 37	
Propiedades del Banco........	69807 01	1270909 88
Bancos........	2458 19	
Caja	617 01	3075 20
Muebles y Utiles........		33 85
Cuentas en suspenso........		11498 70
Gastos Generales........		9980 27
Cuentas Corrientes........		1667 06
Cuentas de Orden........		2612408 38
		5409573 34

HABER		$ m/n
—		—
Capital Emitido........		1500000 —
Capital Cobrado........		809739 —
Fondo de Reserva........	20241 38	
Fondo de Previsión........	74951 79	
Fondo de Reaseguros........	15000 —	110193 17
Ganancias y Pérdidas........		21882 22
Intereses y Comisiones........		20672 95
Amortz. Prést. Hipotecarios........	198028 02	
Amortz. Prop. c/ Prom. de Venta	10031 49	208059 51
Dividendos a Pagar........		3151 07
Depósitos en Caja de Ahorros		32547 62
Obligaciones a Pagar........		61787 50
Hipotecas........		29131 92
Cuentas de Orden........		2612408 38
		5409573 34

J. Rezzano, presidente.— P. B. Claverie, gerente.— A. Garassino, tesorero.—Vo. Bo.: Carlos D. Tyler, síndico.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 265-v-28 agosto.

LA AMERICANA

Compañía Internacional de Seguros en General

Autorizada por el S. G. de fecha 25 de Marzo de 1914

Capital Autorizado $ 1.000.000
» Subscripto » 400.000
» Realizado » 159 700

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1915
Cuarto Trimestre del Primer Ejercicio

DEBE	$ m/n
Accionistas	240300 —
Caja, Bancos y Depósito a la vista en el extranjero	58822 23
Muebles útiles e instalaciones	61306 23
Agencias Granizo	2134 75
Gastos Generales	64822 81
Cuentas Corrientes, Valores y Obligaciones a Cobrar	43402 63
Impuestos, Patentes y Sellos	10468 33
Comisiones y Reaseguros Pasivos	114091 21
Siniestros, Asistencia y Consultorio Médico	60770 02
	656124 21

HABER	$ m/n
Capital Subscripto de Secciones	400000 —
Primas y Derechos	252019 17
Intereses, Descuentos y Obligaciones a Pagar, etc.	4105 04
	656124 21

Manuel Belloni, presidente. – Julio Carpentieri, director general. – Antonio Chiodini, contador. - Víctor Alvarez A., delegado administrativo.—Carlos Ticozzi, síndico.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 276 v-1º septiembre.

BANCO DE PUNTA ARENAS

Establecido en Santa Cruz según Decreto del 30 de Septiembre de 1911

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile)

Capital autorizado $ 10.000.000
» subscripto » 4.000.000
» realizado » 3.026.185
Fondo de reserva » 585 000

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Julio de 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja en efectivo	46161 67
Préstamos	488039 80
Varias Cuentas	2447 74
	536649 21

PASIVO	$ m/n.
Capital correspondiente a la República Argentina	400000 —
Agencias Extranjeras	4513 30
Depósitos	131023 60
Varias Cuentas	1112 31
	536649 21

Santa Cruz, Agosto 4 de 1915.

L. Larssen, gerente. – Hermann Wustenfelder, Contador

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe

N. 264-v-28 agosto

MARINA MERCANTE ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Oficinas Av. de Mayo 623

Capital autorizado $ 20000000 c/l 1a serie $ 5000000 c/l Capital subscripto y pagado $ 3368340.

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 11 de Septiembre de 1907

Balance general cerrado el día 30 de Junio de 1915, y aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 10 de Agosto de 1915.

ACTIVO	$ m/n
Acciones fundadoras	1631660 —
Bancos	55515 56
Caja	78523 90
Depósitos a plazo fijo	285466 65
Agencias y sucursales	137007 32
Varios deudores	225554 07
Enseres y utiles de explotación	85893 30
Valores a cobrar	43472 25
Gastos de constitución	28197 67
Material flotante	3211485 14
Material en existencia	75406 65
Muebles y útiles	17489 58
Sueldos de tripulación a liquidarse	11092 74
Deudores en gestión	159954 13
Títulos propios	440 —
Títulos depositados	45000 —
	6092158 96

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Fondo de seguros	182077 59
Fondo de reserva	81821 06
Fondo de depreciación del Material	130000 —
Dividendos	13847 80
Varios acreedores	278548 33
Depositantes de títulos	45000 —
Ganancias y pérdidas	360864 18
	6092158 96

S. E. u O.

Buenos Aires, Julio 12 de 1915

Manuel Barraza, presidente.— H. F. Luque, tesorero. – J. V Coppola, gerente. — J. A. Fernández, contador.— J. Ismael Billordo, síndico

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA CERRADA EL 30 DE JUNIO DE 1915

DEBE	$ m/n
Por diferencias cargadas en esta cuenta	213 07
Por gastos de explotación, gastos generales, sueldos de empleados, reparaciones, diferencias etc., etc.	1337196 67
Saldo de ganancia líquida	360864 18
	1698273 92

HABER	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior, según balance	426 57
Por diferencias a favor de esta cuenta	133 93
Por comisiones, intereses y cambios	13110 66
Por fletamentos a comisión, adelantos por fletamentos, etc.	70360 52
Por saldo de la cuenta material en explotación por fletes de nuestra flota, de los vapores a comisión y etc. etc.	1614242 24
	1698273 92

S. E. u O.

Buenos Aires, Julio 12 de 1915

Manuel Barraza, presidente.— Honorio F. Luque, tesorero.— José V. Coppola, gerente. – J. A. Fernández, contador. — J. Ismael Billordo, síndico

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 257-v-31 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial, destinados al ejercicio de 1916. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 antemeridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, Corrientes número 416 (segundo piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 25 de Septiembre próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión, en el transcurso del último cuatrimestre del corriente año, de nafta, aceites consistentes y para carter, grasa mineral y kerosene, destinados al servicio de los automóviles de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 antemeridiano a 6 pasado meridiano a la Dirección Administrativa, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 20 de Septiembre próximo a las 9 antemeridiano. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-20 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de 372.000 pares de carbones para lámparas de arco de 12 x 18, corriente continua 10 amperios; 40.000 pares de 14 x 20, corriente continua 15 amperios; 155.000 pares de 14 x 14, corriente alternada, 15 amperios; 350 pares de 16 x 16, corriente alternada, 20 amperios; y 650 pares con mecha metalizada, corriente continua, de 11 x 10—20 amperios, con destino al mantenimiento del alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 1º de Septiembre próximo a la una y treinta pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1915. — El Secretario.

v-1º septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1915. — El Director.

v-27 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Destacamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 185 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1,80 x 2,70 y un w. c. de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios.

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 8 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-8 septiembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 1907. — Ley Nº 4600 de Agosto 21 de 1905. — Títulos de $ 100 Nos 1029/30, 7237, 7289/92, 9855, 13.217/20, 21.274/6, 27.618/9, 28.740/1, 29.539/40, 30.388, 34.153/7, 34.159/60, 34.180, 34.324/5, 36.180/3, 36.870/2, 37.179/80, 45.287/8, 45.662, 47.343, 47.815, 48.989, 49.536/9, 49.980, 50.335, 52.075/6, 60.261/76, 63.737/8, 64.904, 65.283/4, 66.304, 67.588/96, 68.469/71, 70.683, 72.011, 73.140, 74.836, 77.179, 77.456, 83.884, 88.888.

Títulos de $ 500 Nos. 168.653, 169.125, 169,435, 170.065.

Crédito Argentino Interno 1909. — Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011 de Septiembre 11 y 12 y Octubre 19 de 1908, — Títulos de $ 500 Nos. 31.712/15, 40.675/6,. — Títulos de $ 100 Nos. 96.664, 99.083, 100.825/28, 100.830/1, 104.231/4, 105.391/2, 107.482/3, 107.729/32, 118.534, 126.783, 127.925/6, 127.947, 136.839/42, 157.503/5, 166,405, 170.878, 185.940/9, 199,659/60, 205.151/60, 212.835/8, 213.762/6, 214.790/1, 229.040.

Internos de Obras Públicas 1911. — Ley Nº 8123 de Junio 3 de 1911. — Títulos de $ 100 Nos. 17.118/21, 44.676/8, 104.578, 142,139/42, 142.941/2, 147.612 185.961/8, 221.233, 253.064/5, 272.638/9, 286.181/92, 315.976/8, 314.454/6, 350.647

750, 474.896, 500.386/7, 652.506/11, 668.355/6. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1915. — El Secretario.

v-7 septiembre.

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos y cupones:

Crédito Argentino Interno 1907. — Ley Nº 4600 de Agosto 21 de 1905. — Títulos de $ 100, Nos. 750, 772/3, 47.815, 67.737/8, y 77.456.

Crédito Argentino Interno 1909. — Leyes Nos. 5559-5681 y 6011 de 11 y 12 de Septiembre y Octubre 19 de 1908. — Títulos de $ 100, Nos. 168.172/77, 170.878. — Cupones de $ 2,50 números 104.231/34.

Internos de Obras Públicas 1911. — Ley Nº 8123 de 3 de Junio de 1911. — Títulos de $ 100, Nos. 11.617/20, 12.513/6, 17.024, 17118/21, 29331/8, 29.549/50, 32201/7, 37841/4, 48.659/60, 51.006, 59.032/41, 61.673/4, 83.114/23, 87.401/20, 97.887/94, 103.215, 103.772/81 107.071/2, 107.585, 108.410/13, 109.682/3, 110.296/325, 114.590, 120.233/4, 120.483 al 500, 121.667/8, 123.430/9, 123.719/20, 134.740, 135.426/9, 141.406, 141.951/55, 148.214, 150.472, 150.891/5, 152.200/9, 152.359, 157.366/7, 158.938/9, 162.745/6, 163.505/9, 164.327/38, 164.349/51, 164.362 al 164.367, 165.383/402, 167.856/7, 168.071 al 072, 170.263, 179.039/42, 182.454/8, 185.272/3, 206.378, 209.425, 209.451, 209.455, 229.201/26, 229.581, 240.517/9, 241.351, 246.961, 247.079/82, 251.155/73, 252.516/9, 259.770/99, 267.751, 273.063/9, 274.146, 282.551/62, 284.390/9, 293.893/4, 295.879/80, 298.454/6, 306.976, 307.013/15, 315.976/8, 323.470/1, 332.425/64, 338.895 al 896, 352.833/4, 353.470, 359.197/9, 360.521/50, 360.551, 360.700, 362.243/4, 362.995/9, 369.579, 375.763/5, 384.522, 387.456, 387.458/9, 387.461/2, 395.411/2, 397.961/76, 400.461/80, 402.823/6, 405.382 al 385, 411.627/50, 411.676/700, 432.298, 437.724/33, 440.157/9, 440.359, 455.509, 461.514/23, 462.790, 462.791/3, 465.913/16, 477.373/97, 478.473/5, 480.960, 524.651/2, 535.832, 542.470, 552.604/5, 556.856/65, 560.832, 578.224/5, 591.257/62, 591.773, 592.404/8, 604.696/700, 605.289/91, 616.616 al 627, 619.951/2, 633.677/9, 644.559/61, 647.001/35, 647.801/20, 650.294/5, 661.033 al 034, 669.207, 678.681/6, 681.456/7, 689.256/7, — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915. — El secretario.

v-8 septiembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Provisión de materiales sobre ampliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades y asperezas, por agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.

2º Las superficies de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.

3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo, tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.

En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Manesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.

4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpos de fundición, con bridas torneadas y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.

El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce de cañón, y el vástago debe llevar sobre macho.

5º Las cajas de protección de estas válvulas serán de fundición tipo Brazzera, con tapa de visagra y llave.

Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, como las usadas en las aguas corrientes de La Plata.

6º Los caños de fierro galvanizado, serán de primera calidad, con rosca normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.

7º La capa galvanizada, debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmósferas.

8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2" y del otro lado, para 2 1/2" con unión para manija y tapa.

Las llaves de paso, serán de bronce, tipo exclusa, con volante.

9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.

10. Las cajas para medidores, serán de fierro fundido, rectangulares, con tapa y visagra con llave.

11. Las entregas de los artículos de referencia, debe ár cnco trar e totalmente terminadas dentro de los ... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.

12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General, adquirirá en plaza, todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado, en forma que no reuna los requisitos respectivos.

14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, lo que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda.

15. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre serrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 17 de Septiembre próximo, a las 3 pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

16. Las propuestas que serán abiertas el día 17 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. —

v-17 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas autorizadas debidamente.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón, en la estación del Ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el artículo 4º, cortada de árbol vivo, sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas y serán de la denominada «Campana».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña, por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes, siguiente al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12. La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 20 de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, en el despacho del señor Director General y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915 —El Secretario.

v-20 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 libretas para el personal de peones de los Depósitos Fiscales.

1º Las libretas del personal de los peones de los depósitos fiscales, deberán ser iguales en un todo a la que existe actualmente para el personal de la Inspección de Servicios Hidráulicos, variando solamente en los detalles del reglamento, etc., a que está sujeta el primero de los personales aludidos.

2º Si por razones de fuerza mayor las libretas de referencia no pudieran presupuestarse con sujeción al modelo indicado precedentemente; podrán cotizarse precios variando solamente la calidad del forro de las mismas, el cual deberá ser de buena calidad e impermeabilizado.

3º El plazo de entrega para las libretas en cuestión, será de veinte días (20), a contar desde la fecha en que el interesado sea notificado de la adjudicación correspondiente; quedando entendido que no se dará comienzo a la confección de las libretas de que se trata sin la correspondiente conformidad de la sección interesada a la prueba del trabajo respectivo.

4º Las propuestas respectivas serán dirigidas al señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y se abrirán el día 16 de Septiembre, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados, y de los funcionarios respectivos.

5º Las propuestas deberán venir formuladas en un sello de cinco pesos, la primera foja, y de un peso moneda legal, las demás y acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, en la «cuenta garantía licitaciones», a la orden del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta y el que se elevará al cinco por ciento por el interesado a quién se le adjudique el trabajo respectivo.

6º La falta de entrega del trabajo en el plazo indicado en el artículo 3º, motivará la no recepción del mismo con fecha posterior a la estipulada y el interesado no tendrá derecho a reclamo alguno.

7º La Dirección General, se reserva el derecho de rechazar todas las partes de las propuestas que se presenten sin que éste hecho dé lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie.

Copia del original que corre a fojas 10 del expediente 2543-D-915.

O-v-16 septiembre.

Aduana de la Capital

Por el presente llámase a licitación por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana para el ejercicio de 1916, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscripto.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 14 de Septiembre próximo a las cuatro p.m. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1915. — Juan Carlos Passo, secretario general.

v-14 septiembre,

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 20 de Septiembre próximo, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio escolar, en el terreno sito en la calle Gavilán entre Vírgenes y Monte Egmont, de acuerdo con los presupuestos, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-20 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre próximo, para la provisión de los muebles y útiles escolares que se necesitarán el año 1916 para las escuelas de la Capital, Territorios, Ley 4874 y Normales, como así también los artículos para el Taller de Reparaciones de la Repartición Carpintería y Embalaje, de acuerdo con la planilla y pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (Rodriguez Peña 935).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en

un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-6 septiembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de Vestuario y Equipo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre próximo a las 2 p.m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios para el año 1916.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a.m. a 6 p.m. — Capital Federal, Agosto 24 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

Of.-v-27 Octubre.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el 21 de Septiembre a las 2 p.m., para la prosecución de las obras del Cuartel de Infantería en la ciudad de La Plata.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Inspección en La Plata o en la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el dia y hora indicados. — El Superintendente.

v-21 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 284/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 25 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de ruedas para vagones de fierro fundido y de acero laminado y prensado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones y especificaciones Nº 123 y a los planos correspondientes, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9,30 a 11,30 a m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, correspondientes a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos ($ 5,00 m/n) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1915. — La Administración.

v-25 octubre.

O.C. 586/15.— Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de varios ejes para coches y vagones de diferentes tipos, de acuerdo a los planos correspondientes y al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 a. m.

Los planos y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — La Administración.

v-12 octubre.

O. C. 582/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Octubre de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de: «Caldera de acero con horno y tubos de cobre endurecido», de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones correspondientes, los que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9,30 a 11,30 a. m.

Los planos y pliegos de condiciones correspondientes a esta licitación serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915. — La Administración.

v-14 octubre.

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «tresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Publicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11,30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado, hasta la cantidad de 8 20.550 m/l., de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del Sr. Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de cemento armado». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el dia 9 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. Las especificaciones y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la Secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de pesos 5 moneda nacional cada juego. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-9 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 1ª sección de la 4ª zona (Saavedra), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Septiembre próximo, a las cuatro pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 2ª sección de la 4ª zona (Villa Urquiza), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 30 de Septiembre próximo, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-29 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de las líneas números 9 y 10 de cañerías de impulsión a Villa Devoto, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas número 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi secretario.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de (15) quince obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en esta Capital, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas número 1840.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado, tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Septiembre próximo, a las 9 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de (7) siete obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya ejecución ha solicitado el Gobierno de la Provincia, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar, en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 4 de Octubre próximo, o en el Juzgado Federal, de la ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 29 de Septiembre del corriente año.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguentes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-3 octubre.

Se llama a licitación para la provisión de (5) cinco camiones volcadores automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica,

Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

-v-16 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de la red de cañerías de distribución de agua en Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1860, hasta el 20 de Septiembre próximo antes de las 3 p. m. o en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 17 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

-v-20 septiembre.

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos a instalarse en el Establecimiento Palermo y (3) tres grupos en el depósito del Distrito 30, cables, tableros y accesorios; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 y 1/2 p. m.. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos del Nuevo Radio, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de (6300) seis mil trescientos metros cúbicos de arena silícea mediana y (800) ocho cientos metros cúbicos de arena silícea gruesa, con destino a los filtros de las obras de provisión de agua a las ciudades de Paraná y Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Capital Federal en la Sección Técnica calle Charcas 1840; y en las ciudades de Paraná y Corrientes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

Se llama a licitación para la Instalación de conexiones externas de agua corriente en la Ciudad de Mercedes, (Provincia de San Luis), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal; y en las ciudades de San Luis y Mercedes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 y 30 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 6 de Septiembre próximo a las 3 p.m., para la provisión de 1200 toneladas métricas de cemento portland destinado al Depósito Central. Las propuestas formuladas en el sello de Ley llenando los requisitos respectivos, se presentarán el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

v-6 Setiembre

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de unidad, de las obras de reconstrucción de aceras perimetrales y reparo de revoques del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitetura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1915.

Of.-v-28 septiembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Carmen Moreno, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado, don Clodomiro Moreno. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915. — El Secretario.

v-31 agosto.

Por el término de ocho dias a contar desde la fecha de la publicación del este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela López de Alvarez y doña María Manuela Alvarez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Alvarez Navia. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión. doña María Simpson de White y doña Juana Helena White, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Alfredo Juan Luis White. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1915. — El Secretario.

v-28 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Natalia Portilla de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Luis Rodríguez. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — El Secretario.

v-6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Hortencia C. de Liendo por sí y por sus hijos menores Dª Felisa, Dª Hortencia Rosa, don Felix Eugenio, don Hugo Nicolás, don Cirilo Marcos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Receptoría de Zárate, don Felix Liendo. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1915. — El Secretario.

v-6 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Horacio J. Luis, para que dentro del témino de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la Secretaría de la misma a responder de un cargo que en concepto de pasajes se le tiene formulado, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Agosto 24 de 1915. — Los Secretarios.

v-9 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Cioll y Pazenti, para que dentro del témino de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a responder al cargo que se les tiene formulado por la cantidad de $ 1216,59 moneda nacional, en concepto de derechos diferenciales que por introducción de hilados adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Agosto 25 de 1915. — Los Secretarios.

v-9 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor E. Bergallo Amespill. ex Tesorero de la extinguida Comisión Nacional del Centenario, para que, dentro del improrrogable término de diez días, presente ante la misma el comprobante que acredite el pago de la suma de ($ 455,50 m/n) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al señor I. Rillo, cuya omisión se nota en la rendición de cuentas Nº 421/912, de aquella Comisión; o, en su defecto, ingrese el mencionado importe en la Tesorería General de la Nación; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por los Arts. 75 y correlativos de la Ley de Contabilidad. — Agosto 23 de 1915. — Los secretarios.

v-7 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza al señor Severó Córdoba, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante la Secretaría de la misma a responder del cargo que se le tiene formulado en concepto de pensiones cobradas indevidamente, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Agosto 21 de 1915. — Los Secretarios.

v-6 setiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Raul A. Kemmeter y Beriso Hermanos, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos y nueve centavos moneda nacional ($ 745,09 m/n) que por arrendamiento de tierra fiscal en la ribera Sud del Riachuelo adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Agosto 19 de 1915. — Los Secretarios.

v-3 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Jaques Mont, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de setecientos setenta pesos moneda nacional ($ 770,00 m/n), importe de los alquileres que adeuda, devengados en la propiedad. calle Córdoba 2397 al 2399 y Azcuénaga 809, durante los meses de Noviembre y Octubre y diez y siete días de Diciembre del año mil novecientos catorce, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-1º septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Alonso y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos noventa y un pesos noventa y un centavos ($ 291,91 m/n), que en concepto de eventuales y estadías de vagones adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-1º septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Sr. Máximo Meissegier, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de pesos ciento cincuenta y siete nueve centavos oro sellado ($ 157,09 o/s), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-31 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Señor Carlos González, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de pesos doscientos cuarenta y tres sesenta y siete centavos m/n. ($ 243,67 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-31 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Auxiliar de Administración don José Giménez, para que, dentro del improrrogable término de diez días, rinda cuenta documentada de la inversión que dió a la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional que recibió por intermedio de la Intendencia General de Guerra, en 13 de Agosto de 1909, en concepto de anticipo para gastos de racionamiento, presi, etc.; o en su defecto, se la ingrese en la Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por los Arts. 75 y correlativos de la Ley de Contabilidad. — Agosto 13 de 1915. — Los Secretarios.

v-28 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Héctor Peña, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de novecientos un pesos un centavo moneda nacional ($ 901,01 m/n) que en concepto de derechos que percibió de menos el Erario Público, por mala apreciación que hiciera en el despacho de unas mercaderías, cuando desempeñaba el cargo de Vista de la Aduana de la Capital, adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Agosto 12 de 1915. — Los Secretarios.

v-28 agosto.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de los mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de muestras y encomiendas Nº 642 o 291 R. o 1061 R. o 576 M. 6115 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca C. 445 al 7 al 96, sin número, 1 cajón, vapor Hollandia, serie B 881, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca RN, número 325 al 28, 4 cajones, vapor Hollandia, serie B 830 al 33, fecha de entrada Abril 6 de 1914; sin marca, número 325 al 26, 29 al 31, varios cajones, vapor Hollandia, serie B 846 al 50, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca R. Wall, sin número, varios cajones, vapor P. Mafalda, serie B 904, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca en diamante JBE, número 1148, varias cajas, vapor H. Piper, serie B 941, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca The Brighton, sin número, varios cajones, vapor H. Piper, serie B 945, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca Sr. Aguirre, número 506, varios cajones, vapor Araguaya, serie B 1061, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca Bollino Reca, número 503, varios paquetes, vapor Araguaya, serie B 1068, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca José Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie B 1112, fecha de entrada Abril 8 de 1914; marca RN, número 124 al 29, 5 cajones, vapor Hollandia, serie B 11119 al 23, fecha de entrada Abril 10 de 19114; marca AM, sin número, 1 baul, vapor P. de Udine, serie B 1148, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca Rosario Lilezari, sin número, 1 paquete, vapor Demerara, serie B 1242, fecha de entrada Abril 14 de 1914; marca Ramón Fariss sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie B 1256, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca Pustracio Silenza, 1 cajón, F. C. Bs. Aires, al Pacífico, serie B 1301, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca Chiessa Hermanos, sin número, 1 cajón, F. C. Buenos Aires al Pacífico, serie B 1303, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca Cía. Tabacalera Argentina, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, serie B 1391, fecha de entrada Abril 20 de 1914; marca Cía. Tabacalera Argentina, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, serie B 14011, fecha de entrada Abril 20 de 1914; marca Legación Austria, número 131, 1 cajón, vapor Frisia, serie B 1510, fecha de entrada Abril 20 de 1914; marca Cibrián López, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie B 1542, fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca ADVD, número 4501, 1 cajón, vapor Darro, serie B, 1546,. fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca ML, número 1912, 1 bulto, vapor Samara, serie B 1638, fecha de entrada Abril 24 de 1914; marca B, número 12, 1 bulto, vapor Samara, serie B 1749, fecha de entrada Abril 24 de 114; marca TA, número 1 al 2, 2 cajones, vapor Samara serie B 1804al 05, fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca González Sáenz, sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie B 1917, fecha de entrada Abril 26 de 1914; marca OK, número 17750, 1 cajón, vapor Tubantia, serie B 1958, fecha de entrada Abril 26 de 1914; marca H. Beyerinck, sin número, 1 cajón, vapor Tubantia, serie B 1960, fecha de netrada Abril 26 de 1914; marca B. Horacio, número 8303, 1 bolsa, vapor Tubantia. serie B 1962, fecha de entrada Abril 26 de 1914; marca RN, número 127, 1 cajón, vapor Hollandia, serie B 827, fecha de entrada Abril 26 de 1914; marca MAX, sin número, 1 cajón, F. C. Buenos Aires al Pacífico, serie B 81, fecha de entrada Abril 30 de 1914; marca B. Morel, sin número, 1 cajón, F. C. Buenos Aires al Pacífico, serie B 89, fecha de entrada Abril 30 de 1914; marca J. Scarplicri, sin número, 1 bulto, vapor P. de Udine, serie Z,892, fecha de entrada Abril 14 de Z1914; marca Paul Schilling, sin número, 1 cajón, vapor Tubantia, serie Z 950, fecha de entrada Abril 23 de 1914.

v-9 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ROSA CAROLINA OCCHIUZZI DE TRICARICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.

24 de Agosto v-28 de septiembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos lo que se consideren con derecho a lo bienes dejados por fallecimiento de don FRANCISCO Y DOÑA MARIA ASUNCION SCOPELLITI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — Jorge Ferrari, secretario.

S/c. v-10 setiembre

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ADAMO ECCHER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

4 Agosto v-8 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE PERROTTI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — Adolfo Rawson, secretario.

S/C -v-1º septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 5428 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1ra Sección y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre, ni número, es de pino tea reforzada, midiendo cuatro metros de eslora, 1.56 metros de manga y 0.73 metros de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente número 9193 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Flor de amor», recogida en el Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Eslora 8.10 metros, manga 1.78 metros, puntal 0.70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 4170 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado, que se encuentra en depósito en los Talleres de esta Repartición. Lleva el nombre de «Don Enrique» y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 13' 7'', manga 5' 3'', puntal 3'. Presenta varios rumbos en el casco y tiene la proa destrozada.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos y Ordenanzas en vigor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v-4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el exp. J. 9942, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en las aguas del Riachuelo, jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, siendo sus características las siguientes: Construído de pino sprus; eslora 5,10 mts., manga 2 mts. y puntal 1,05 mts. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General, a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v.4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, contar desde la primera publicación del presente edicto, al o a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del puerto de Victoria. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-4 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes secciones:

1º Comprendida por las calles Merlo, Lacarra, Campana, Coronel Esteban Bonorino hasta Merlo,

2º Comprendida por las calles Coronel Esteban Bonorino, Castañares, Puan, Asamblea, Centenera, Rojas, vía Ferrocarril Oeste, Bella Vista, Curapaligüe y Campana hasta Esteban Bonorino;

3º Compredida por las calles De la Riestra, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera y Viel hasta De la Riestra.

4º Comprendida por las calles Pampa, Bella Vista, Chorroarín, Avenida San Martín, Trelles, Arroyo Maldonado, Triunvirato, El Cano y Forets hasta Pampa, y

5º Calles Provincias Unidas desde Lacarra hasta Murguiondo; Larrazábal desde Provincias Unidas hasta Tandil; Tandil desde Larrazábal hasta Murguiondo; Directorio desde Avenida Olivera hasta Larrazábal; y Avenida Olivera desde Directorio hasta Provincias Unidas;

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas secciones y fijado plazo hasta el 30 de Septiembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, 13 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-30 Septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 49470

RESURRECTIO

Agosto 20 de 1915. — D. Gerónimo Siciliano. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-1º septiembre.

Acta Nº 49387



Agosto 13 de 1915. — Miguel Unamuno. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11 (modificada).

v-1º septiembre.

Acta Nº 49467

MONTE BLANCO

Agosto 20 de 1915. — Corn Products Refining Company. — Chuño y harina de maíz en general, de la clase 22.

v-1º septiembre.

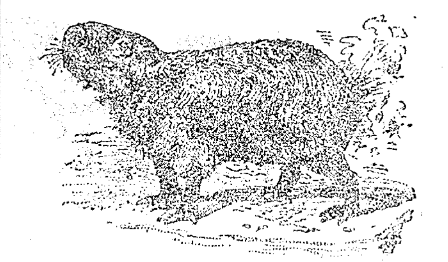
Acta Nº 49188

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cortonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-1º septiembre.

Acta Nº 49468



Agosto 20 de 1915. — Robert Pusterla y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-1º septiembre.

Acta Nº 49478

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-1º septiembre.

Acta Nº 49497

Miosotis

Agosto 24 de 1915. — George C. Warren. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 septiembre.

Acta Nº 49496

Ideal

Agosto 23 de 1915. — Raúl Sauveterre. — Bebidas, en general, de la clase 23.

v-3 septiembre.

Acta Nº 49299

Madda

Agosto 9 de 1915. — Badaracco y Bardín. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; grogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (corregida).

v-3 septiembre

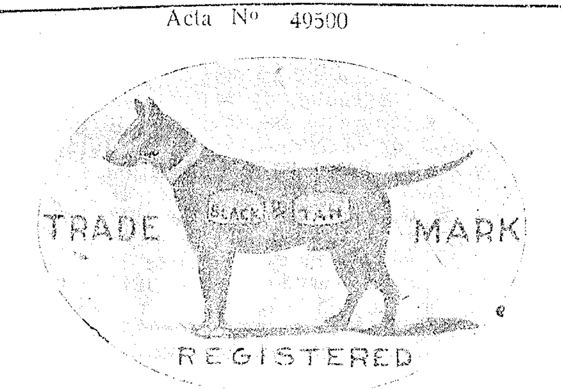
Acta Nº 49178



Julio 27 de 1915. — W. Walther. — Jabones, de la clase 16 (substituída).

v-3 septiembre.

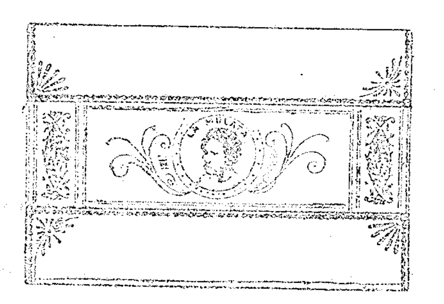
Acta Nº 49500

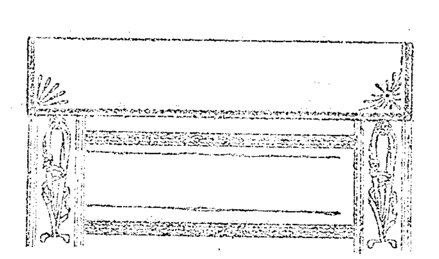


Agosto 24 de 1915. — Donnell y Palmer. — Betunes, cremas y líquidos para lustrar calzados, de la clase 14.

v-3 septiembre.

Acta Nº 49501

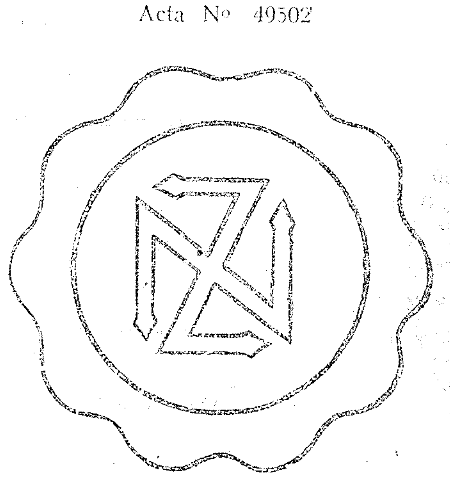




Agosto 24 de 1915. — Adolfo Amat. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-3 septiembre.

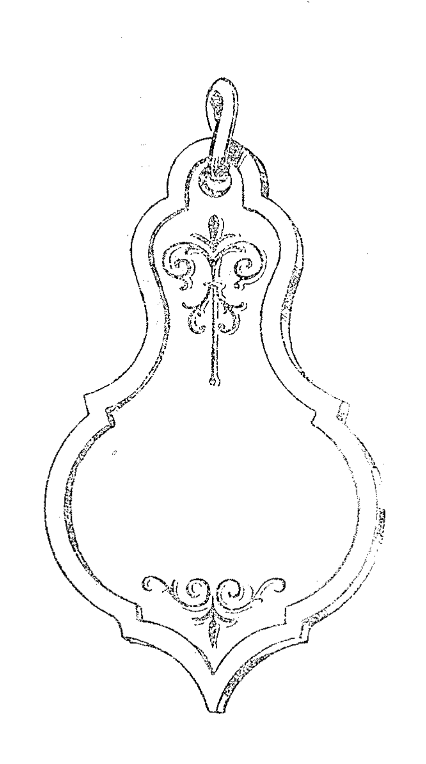
Acta Nº 49502



Agosto 24 de 1915. — J. W. Zanders. — Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, de la clase 18.

v-3 septiembre.

Acta Nº 49499



Agosto 24 de 1915. — Francisco Castelli. — Ferretería, cerrajería, de la clase 10.

v-3 septiembre.

Acta Nº 49498



Agosto 24 de 1915. — George C. Warren. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-3 septiembre.

Acta Nº 49479

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49480

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49481

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49482

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ella y accesorios, de la clase 12.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49483

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49484

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiviado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49485

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Lonas y lonetas impermeables o no, y artículos de lencería y mantelería, de la clase 15.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49486

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49489

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49490

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49491

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49492

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49493

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Trampas, ratoneras, y aparatos para la captura o destrucción de animales; aparatos para destruir moscas, chapas esmaltadas para revestimientos; materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno, o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49475

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49476

CIERVO

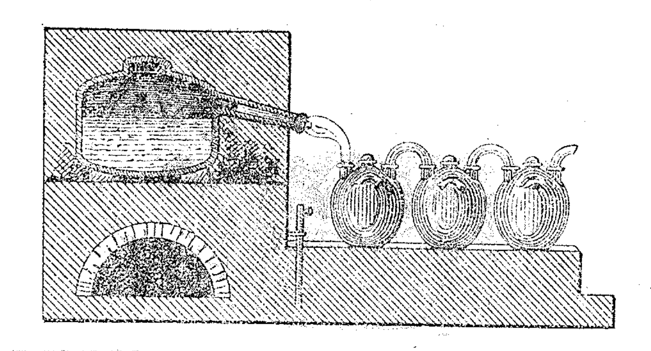
Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49477

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49465



LEJÍA OXIGENADA

Agosto 19 de 1915. — Luis Lage. — Lejía oxigenada, de la clase 14.
v-1º septiembre.

Acta Nº 34709





Septiembre 29 de 1911. — Arnau y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22 (modificada).
v-1º septiembre.

Acta Nº 49471

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Compañía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49472

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Compañía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49473

CIERVO

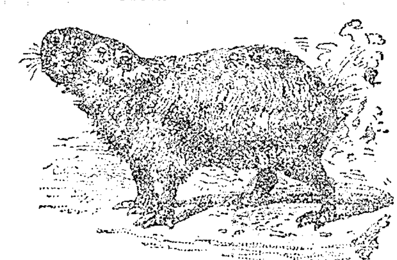
Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Compañía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49474

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49469



EL CARPINCHO

Agosto 20 de 1915. — Robert Pusterla y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49494

PP

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49495



Agosto 21 de 1915. — Fernando Ricci. — Vinos, de la clase 23.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49466

MONOLASTICO

Agosto 20 de 1915. — Anglo Mexican Petroleum Products Company Limited. — Substancias vegetales, animales y minerales, en bruto o parcialmente preparadas, en manufactura y fabricación de substancias minerales u otras para construir caminos y pavimentar, de la clase 3.
v-1º septiembre.

Acta N° 35468

MARCA REGISTRADA
"LA MODERNA"
OTTO SCHÄRER Y HNO.
BUENOS AIRES

Diciembre 27 de 1911. — Otto Schärer y Hno. — Cajas de fierro en general, cofres o arcas de cualquier clase y tamaño para guardar valores, y sus componentes y accesorios de la clase 4. (Substituída).

v-28 agosto.

Acta N° 49457





Agosto 18 de 1915. — Simón Benchetrit. — Aceite de oliva, de la clase 22.

v-28 agosto.

Acta N° 49460

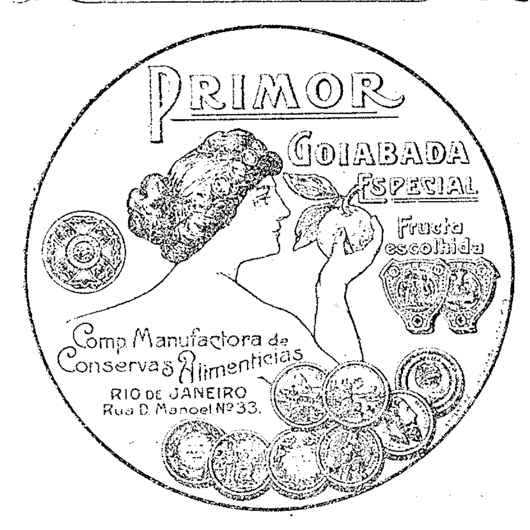


Agosto 18 de 1915. — A. Conte Grand y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase).

v-28 agosto.

Acta N° 49461

GOIABADA PRIMOR
COMPANHIA MANUFACTORA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS
FRUCTA ESCOLHIDA



Agosto 18 de 1915. — Companhía Manufactora de Conservas Alimenticias. — Dulce de guayaba de la clase 22.

v-28 agosto.

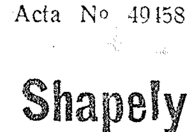
Marca Renunciada



Juan Chapar y Cía., renuncian los derechos a la marca que les fué acordada bajo el N° 25882 el 14 de Marzo de 1910, para distinguir los artículos de la clase 1 a 49, 51 a 58 y 60 a 79 en cuanto se refiere a anís, únicamente.

v-28 agosto.

Acta N° 49458



Agosto 18 de 1915. — Arturo Dordoni. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-28 agosto.

Acta N° 49459

Eterlys

Agosto 18 de 1915. — Arturo Dordoni. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-28 agosto.

Acta N° 49487

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-1° septiembre.

Acta N° 49463

Arbolito

Agosto 18 de 1915. — Francisco Alberto. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos hilos de lino, algodón, seda y mezcla de los mismos.

v-28 agosto.

Acta N° 49464

Ad Astra

Agosto 19 de 1915. — Schelp y Schelp. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-28 agosto.

Acta N° 49462

Arbolito

Agosto 18 de 1915. — Francisco Alberto. — Aceites comestibles de la clase 22.

v-28 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional